

ORGANISMO AUTÓNOMO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/140/21

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso b); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de la Cuenta Pública 2021 del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IE), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un importe de 610,875.5 miles de pesos, el cual representó el 35.1% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado, que ascendió a 1,741,675.8 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 618,439.8 miles de pesos, la cual presentó un decremento de 7,564.3 miles de pesos (1.2%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 610,875.5 miles de pesos, que fue devengado y ejercido en su totalidad.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE, se indica que la variación negativa por 7,564.3 miles de pesos (1.2%) entre los presupuestos aprobado y el devengado y ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, obedeció a que “la Secretaría de Administración y Finanzas autorizó un techo presupuestal menor al presupuesto autorizado por Consejo General del IECM”.

El presupuesto ejercido en 2021 por el IE en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue superior en 174,173.7 miles de pesos (39.9%) al monto erogado en 2020, de 436,701.8 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo los siguientes criterios generales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

“Importancia Relativa”. Por la variación del 39.9% entre el presupuesto ejercido en 2021 respecto al del año anterior.

“Exposición al Riesgo”. Debido a que, por el tipo de operaciones relativas al otorgamiento de diversas ayudas, puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Derivado de las notas periodísticas del 30 de septiembre, 10 y 24 de diciembre, todas de 2021, relativas a los recursos correspondientes al financiamiento público.

“Presencia y Cobertura”. A fin de garantizar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad respectiva; y que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el IE en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; se efectuó el estudio y evaluación del control interno implementado; se revisó que las afectaciones presupuestarias hayan sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan; se comprobó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; se verificó que sus registros contable y presupuestal se hayan sujetado a la normatividad aplicable; y se constató el cumplimiento de las disposiciones legales que regularon el rubro auditado.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se integraron y compararon por partida los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Se calculó la participación en el total erogado en el rubro fiscalizado de cada una de las partidas de gasto que lo integraron.

Considerando el Interés para la Ciudadanía, respecto a las notas periodísticas del 30 de septiembre, 10 y 24 de diciembre, todas de 2021, relativas a los recursos correspondientes al financiamiento público, se seleccionó para su revisión la partida que fue afectada por dichas operaciones, y que en cuanto a monto tuvo la mayor participación en el capítulo fiscalizado, que fue la 4471 “Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público”, con un monto ejercido de 593,421.7 miles de pesos y una participación del 97.1%, del total ejercido en el capítulo fiscalizado (610,875.5 miles de pesos).

2. Se identificó que los recursos erogados en la partida elegida para su revisión por 593,421.7 miles de pesos, se integraron por el gasto ejercido en tres conceptos: “Prerrogativas por Actividades Ordinarias”, “Prerrogativas por Actividades Específicas” y “Prerrogativas para Gastos de Campaña”; para determinar las operaciones a revisar, del archivo proporcionado por el sujeto de fiscalización, denominado “52430” (auxiliar contable), se seleccionaron los meses cuya suma de saldos fue superior al 13.0% del total ejercido en dicha partida, que fueron los meses de febrero y diciembre, por montos de 119,938.2 miles de pesos y 79,007.9 miles de pesos, respectivamente.

Con base en lo anterior, se determinó una muestra sujeta a revisión de 198,946.1 miles de pesos, que representó el 32.6% del presupuesto ejercido por el sujeto de fiscalización con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por 610,875.5 miles de pesos.

Para determinar la muestra de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

Se utilizó el método de muestreo por unidad monetaria con la técnica de selección ponderada por el valor.

El gasto ejercido del IE con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 610,875.5 miles de pesos, de los cuales 583,801.6 miles de pesos se pagaron con recursos fiscales y 27,073.9 miles de pesos con recursos propios. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 198,946.1 miles de pesos, con cargo a una de las dos partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 32.6% del total ejercido en el rubro examinado, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”	151	n.a.	17,453.8	2.9	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
4471 “Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público” ¹	<u>609</u>	<u>n.a.</u>	<u>593,421.7</u>	<u>97.1</u>	<u>153</u>	<u>n.a.</u>	<u>198,946.1</u>	<u>33.5</u>
Total capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	<u>760</u>	<u>n.a.</u>	<u>610,875.5</u>	<u>100.0</u>	<u>153</u>	<u>n.a.</u>	<u>198,946.1</u>	<u>32.6</u>

¹ El presupuesto ejercido en la partida 4471 “Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público” incluye 27,073.9 miles de pesos correspondientes a recursos propios.

n.a. No aplicable.

El universo del presupuesto ejercido (610,875.5 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (198,946.1 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
610,875.5	198,946.1	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

n.a. No aplicable.

Los conceptos de ayudas seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Denominación del concepto	Tipo de ayuda	Objetivo general del concepto	Importe	
			Total	Muestra
Prerrogativas por actividades ordinarias	Económica	Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos.	442,290.9	114,258.5
Prerrogativas por actividades específicas	Económica	Financiamiento público para actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a las tareas editoriales.	13,268.7	3,483.0
Prerrogativas para gastos de campaña	Económica	Gastos de campaña (año electoral)	<u>137,862.1</u>	<u>81,204.6</u>
Total			<u><u>593,421.7</u></u>	<u><u>198,946.1</u></u>

La auditoría se efectuó a la Secretaría Administrativa del sujeto de fiscalización, por ser la unidad administrativa que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del Estudio y Evaluación del Control Interno del IE se encuentra detallado en el resultado núm. 1 del informe de la auditoría ASCM/137/21, en el cual se consideran las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento general en el control interno del sujeto de fiscalización.

Respecto de la eficacia operativa de la muestra considerada para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se identificó específicamente lo siguiente:

El IE contó con siete procedimientos y las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que se encuentran relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican con los momentos contables del gasto como se detalla a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Aprobado	“Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México”
Modificado	“Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales”
Comprometido, devengado, ejercido y pagado	“Procedimiento Gastos a Comprobar y su Comprobación” “Procedimiento para el Otorgamiento y Comprobación de Recursos para Gastos de Alimentación a Funcionarios de Mesas Receptoras de Opinión (MRO) y las Mesas Receptoras de Votación (MRV), el Día de la Jornada de Participación Ciudadana” “Procedimiento para el Pago de Prerrogativas que por Concepto de Financiamiento Público Directo corresponden a los Partidos Políticos en el Distrito Federal”
Pagado	“Procedimiento para Realizar el Registro Contable de Egresos” “Procedimiento para Conciliaciones Bancarias” “Procedimiento para Elaboración de Estados Financieros”

Se identificó que la ASCM ha practicado al sujeto de fiscalización cuatro auditorías financieras al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de 2003, 2004, 2005 y 2012; así como una auditoría financiera y de legalidad a la Cuenta Pública de 2009; y no ha practicado auditoría financiera y de cumplimiento alguna en ese rubro.

Se verificó que el Programa Interno de Auditoría de la Contraloría Interna del IE del periodo de revisión correspondiente al ejercicio de 2021, no consideró auditorías relacionadas con el rubro fiscalizado.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización para las operaciones revisadas se identificó la siguiente área de oportunidad:

Componente	Área de oportunidad
Ambiente de Control	
Administración de Riesgos	
Actividades de Control Interno	El control interno es acorde con las características de la institución y con su marco jurídico aplicable. Es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.
Información y Comunicación	
Supervisión y Mejora Continua	

Con la finalidad de revisar el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se llevó a cabo el estudio y evaluación del control interno implementado por el sujeto de fiscalización para la unidad administrativa encargada de las operaciones que integran la muestra revisada, de lo cual se tienen los resultados que se describen en el presente informe.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el IE en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiese registrado de conformidad con la normatividad aplicable, y se determinó lo siguiente:

En su Informe de la Cuenta Pública 2021, el IE reportó 610,875.5 miles de pesos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” como presupuestos comprometido, devengado y ejercido, y un monto de 604,712.9 miles de pesos como presupuesto pagado, integrado por dos partidas de gasto. De esa cantidad se eligió como muestra de auditoría un importe de 198,946.1 miles de pesos, que representó el 32.6% de los presupuestos comprometido, devengado y ejercido, y el 32.9% del presupuesto pagado en ese capítulo, y que corresponde a la partida 4471 “Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público”.

Se revisaron los estados financieros, la balanza de comprobación, los registros auxiliares contables y presupuestales relativos al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y las conciliaciones contable-presupuestal del ejercicio de 2021, así como las pólizas de diario y de egreso, correspondientes a las operaciones que integran la muestra. En el análisis de los documentos referidos, se determinó lo siguiente:

1. Se revisó la balanza de comprobación del IE y se constató que el saldo de las cuentas en las que se registraron las operaciones de la muestra, que afectaron al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en el ejercicio de 2021, por 198,946.1 miles de pesos, corresponde con el presentado en los auxiliares contables y presupuestales proporcionados por el sujeto de fiscalización y en los estados financieros incluidos en el Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE. Además, se verificó que los importes, fechas y conceptos de las operaciones sujetas a revisión, coinciden con los reportados en las pólizas de registro.
2. Se analizaron 77 pólizas de diario, mediante las cuales el sujeto de fiscalización realizó los registros contables del gasto y de la provisión del pasivo de las operaciones de la muestra por 198,946.1 miles de pesos, así como 76 pólizas de egresos con las que se realizó el registro del pago en el Sistema Informático Integral de Administración (SIIAD); y se constató que los registros se llevaron a cabo en cuentas contables específicas, de conformidad con los artículos 34 y 37, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de diciembre de 2008; el Manual de Contabilidad Gubernamental del IE aprobado mediante el acuerdo núm. JA086-16 de la Junta Administrativa del IE, en la vigésima sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2016, actualizado el 31 de julio de 2017; el Plan de Cuentas del IE, incluido en el manual referido; y el Procedimiento para Realizar el Registro Contable de Egresos del IE; así como las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), todos vigentes en 2021, como se describe a continuación:

Las operaciones seleccionadas como muestra con cargo a la partida presupuestal 4471 “Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público” incluyen tres conceptos de financiamiento público de los partidos políticos: el sostenimiento de actividades

ordinarias permanentes, los gastos de campaña y las actividades específicas como entidades de interés público.

- a) Respecto al financiamiento público de los partidos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, por 114,258.5 miles de pesos, el registro del gasto y la provisión del pasivo se llevaron a cabo con cargo a la cuenta contable 52430_06_0603_4471 “Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público” y abonos a las cuentas 21150_01 “Partido Acción Nacional”, 21150_02 “Partido Revolucionario Institucional”, 21150_03 “Partido de la Revolución Democrática”, 21150_04 “Partido del Trabajo”, 21150_05 “Partido Verde Ecologista de México”, 21150_09 “MORENA”, 21150_26 “Partido Equidad, Libertad y Género”, 21150_27 “Partido Encuentro Solidario”, 21150_28 “Redes Sociales Progresistas”, 21150_29 “Fuerza Por México” y 21120_2188 “Tesorería de la CDMX (Multas y Sanciones)”; asimismo, el pago de esas operaciones se registró con cargo a las cuentas 21150_01 “Partido Acción Nacional”, 21150_02 “Partido Revolucionario Institucional”, 21150_03 “Partido de la Revolución Democrática”, 21150_04 “Partido del Trabajo”, 21150_05 “Partido Verde Ecologista de México”, 21150_09 “MORENA”, 21150_26 “Partido Equidad, Libertad y Género”, 21150_27 “Partido Encuentro Solidario”, 21150_28 “Redes Sociales Progresistas”, 21150_29 “Fuerza Por México” y 21120_2188 “Tesorería de la CDMX (Multas y Sanciones)”; y abono a la cuenta 11120_1_10103 “BBVA 0171661108”.
- b) Del financiamiento público de los partidos políticos para las actividades específicas como entidades de interés público, por 3,483.0 miles de pesos, el registro del gasto y la provisión del pasivo se efectuaron con cargo a la cuenta contable 52430_06_0603_4471 “Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público”; y abonos a las cuentas 21150_01 “Partido Acción Nacional”, 21150_02 “Partido Revolucionario Institucional”, 21150_03 “Partido de la Revolución Democrática”, 21150_04 “Partido del Trabajo”, 21150_05 “Partido Verde Ecologista de México”, 21150_09 “MORENA”, 21150_26 “Partido Equidad, Libertad y Género”, 21150_27 “Partido Encuentro Solidario”, 21150_28 “Redes Sociales Progresistas”, y 21150_29 “Fuerza Por México”; y el pago de esas operaciones se registraron con cargo a las cuentas 21150_01 “Partido Acción Nacional”, 21150_02 “Partido Revolucionario Institucional”,

21150_03 “Partido de la Revolución Democrática”, 21150_04 “Partido del Trabajo”, 21150_05 “Partido Verde Ecologista de México”, 21150_09 “MORENA”, 21150_26 “Partido Equidad, Libertad y Género”, 21150_27 “Partido Encuentro Solidario”, 21150_28 “Redes Sociales Progresistas” y 21150_29 “Fuerza Por México”; y abono a la cuenta 11120_1_10103 “BBVA 0171661108”.

- c) En relación al financiamiento público de los partidos políticos para “los gastos de campaña”, el registro del gasto y la provisión del pasivo por 81,204.6 miles de pesos, se realizó con cargo a la cuenta contable 52430_06_0603_4471 “Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público”; y abonos a las cuentas 21150_01 “Partido Acción Nacional”, 21150_02 “Partido Revolucionario Institucional”, 21150_03 “Partido de la Revolución Democrática”, 21150_04 “Partido del Trabajo”, 21150_05 “Partido Verde Ecologista de México”, 21150_06 “Movimiento Ciudadano”, 21150_09 “MORENA”, 21150_26 “Partido Equidad, Libertad y Género”, 21150_27 “Partido Encuentro Solidario”, 21150_28 “Redes Sociales Progresistas”, y 21150_29 “Fuerza Por México”; asimismo, el pago de esas operaciones se registró con cargo a las cuentas 21150_01 “Partido Acción Nacional”, 21150_02 “Partido Revolucionario Institucional”, 21150_03 “Partido de la Revolución Democrática”, 21150_04 “Partido del Trabajo”, 21150_05 “Partido Verde Ecologista de México”, 21150_06 “Movimiento Ciudadano”, 21150_09 “MORENA”, 21150_26 “Partido Equidad, Libertad y Género”, 21150_27 “Partido Encuentro Solidario”, 21150_28 “Redes Sociales Progresistas” y 21150_29 “Fuerza Por México”; y abono a la cuenta 11120_1_10103 “BBVA 0171661108”.
3. Se revisaron los auxiliares contables del registro presupuestal de las operaciones que integraron la muestra revisada y se constató que dichos registros se realizaron por momento contable del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en cuentas de orden presupuestarias, de acuerdo con su naturaleza (acreedora o deudora), y se fueron cancelando conforme al momento contable del gasto reportado en la fecha de su realización, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad Gubernamental del IE y las disposiciones emitidas por el CONAC, todos vigentes en 2021.

4. Los registros por momento contable se llevaron a cabo en las siguientes cuentas de orden presupuestarias: 82100_06_0603_4471 “Presupuesto de Egresos Aprobado”, 82200_06_0603_4471 “Presupuesto de Egresos por Ejercer”, 82300_06_0603_4471 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado”, 82400_06_0603_4471 “Presupuesto de Egresos Comprometido”, 82500_06_0603_4471 “Presupuesto de Egresos Devengado”, 82600_06_0603_4471 “Presupuesto de Egresos Ejercido” y 82700_06_0603_4471 “Presupuesto de Egresos Pagado”.
5. Se verificó que las operaciones de la muestra seleccionada fueron registradas presupuestalmente en la partida 4471 “Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público” que le correspondió de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el Ejercicio Presupuestal 2021, que mediante la circular núm. SA/26/2020 del 1o. de septiembre de 2020, el Secretario Administrativo del IE hizo de conocimiento al personal del organismo autónomo.
6. Se revisaron las conciliaciones entre la información contable y la presupuestal que el IE elaboró de manera trimestral y anual; y se comprobó que los importes presentados al cierre del ejercicio de 2021 corresponden a los reportados en los estados financieros y presupuestarios incluidos en el Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE y en los casos en que se presentaron variaciones entre los registros contable y presupuestal, se identificaron las causas y explicaciones correspondientes.

Por lo expuesto, en relación con los registros de las operaciones revisadas con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó que el IE realizó el registro contable del gasto, de las provisiones del pasivo y de los pagos en las cuentas específicas correspondientes, conforme a su Plan de Cuentas y a su Manual de Contabilidad; y presupuestalmente, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del IE, de conformidad con la normatividad aplicable señalada en este resultado; por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, para verificar que el proceso de programación, presupuestación y autorización del gasto aplicado por el IE en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiese sujetado a la normatividad aplicable, para lo cual se analizaron el Proyecto de Presupuesto de Egresos (Anteproyecto de Presupuesto 2021), el techo presupuestal, el calendario presupuestal y el Programa Operativo Anual (POA) del sujeto de fiscalización, correspondientes al ejercicio fiscal de 2021, y se obtuvo lo siguiente:

1. Se identificó que las unidades administrativas del sujeto de fiscalización formularon y remitieron a la Secretaría Administrativa del IE, por medio del SIIAD, sus requerimientos programático-presupuestales, de acuerdo con la circular núm. SA-24/2020 del 14 de agosto de 2020.
2. Se verificó que el POA sirvió de base para la integración del Presupuesto de Egresos del IE para el ejercicio de 2021.
3. Se identificó que mediante el acuerdo núm. IECM/ACU/CG-094/2020 del 30 de octubre de 2020, el Consejo General del IE, aprobó los proyectos del POA y del Presupuesto de Egresos del IE para el ejercicio de 2021, en el cual se consideró un monto de 2,174,390.3 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Descripción	Importe	%
Gastos de operación del Programa Ordinario 2021.	1,012,023.3	46.5
Gastos para el Financiamiento Público Ordinario.	455,559.6	21.0
Gastos para el Financiamiento Público Gastos de Campaña.	137,994.8	6.3
Gastos para la organización del Proceso Electoral Local 2020-2021.	556,491.4	25.6
Gastos para la organización del procedimiento de Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2022.	12,321.2	0.6
Total	<u>2,174,390.3</u>	<u>100.0</u>

Se identificó que en el POA y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 se consideró un total de 593,554.4 miles de pesos, para el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña.

4. Mediante los oficios núms. IECM/PCG/084/2020 y IECM/PCG/085/2020, ambos del 30 de octubre de 2020 y recibidos el 3 de noviembre de 2020, el Consejero Presidente del IE envió a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y a la Jefatura de Gobierno, respectivamente, el POA y el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 por un monto de 2,174,390.3 miles de pesos, del cual correspondieron 618,439.8 miles de pesos (28.4%) al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; lo anterior, conforme al plazo establecido en la Guía para la Integración de los Proyectos de Presupuesto de Egresos de los Órganos Autónomos y de Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2021.
5. Con el oficio núm. SAF/0405/2020 del 29 de octubre de 2020, la SAF dio a conocer al IE, el monto de las previsiones de ingresos para la formulación de su proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2021, en el cual se consideró un importe total de 1,286,601.9 miles de pesos.
6. Mediante el oficio núm. IECM/PCG/087/2020 del 12 de noviembre de 2020, recibido por la SAF el 17 del mismo mes y año, el Consejero Presidente del IE envió a la SAF el POA (formatos POA-01, POA-02, POA-03 y POA-04), la Exposición de Motivos (formatos EM-01 y EM-02) la Subfunciones y Resultados (formato SFYR), las Acciones Prioritarias, (formato AP), el Analítico de Claves, y la Estimación de Ingresos (formatos EIG-01 y EIG-02).
7. Se analizó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 498, Tomo II, del 21 de diciembre de 2020, y se constató que en el artículo 10 se consideró para el IE un presupuesto de 1,586,601.9 miles de pesos y que dicho importe corresponde al monto del techo presupuestal autorizado por la SAF; no obstante, difiere del señalado en el POA y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo General del IE (2,174,390.3 miles de pesos).

Además, se identificó que en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021 se estableció: “En el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, la Secretaría en coordinación con el Instituto Electoral de la Ciudad de México, y en función de sus necesidades, planteará la ampliación de recursos al mismo, de acuerdo con los ingresos e indicadores económicos de la Ciudad, reportados en ese periodo”.

8. Mediante el oficio núm. SAF/0509/2020 del 21 de diciembre de 2020, la SAF comunicó al IE el techo presupuestal asignado por 1,586,601.9 miles de pesos provenientes de recursos fiscales; el cual coincide con el monto aprobado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021.
9. Mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-004/2021 del 14 de enero de 2021, el Consejo General del IE aprobó el POA y el Presupuesto de Egresos del IE para el ejercicio de 2021 por 2,174,390.3 miles de pesos, misma cantidad que la presentada en el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-094/2020 del 30 de octubre de 2020 y se aprobó realizar la calendarización de 1,586,601.9 miles de pesos.

Además, en los considerandos núms. 40, 42, 44 y 46 del acuerdo núm. IECM/ACU-CG-004/2021 del 14 de enero de 2021, se indicó lo siguiente:

“40. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso de la Ciudad para el ejercicio fiscal 2021 establece [...] una asignación presupuestal para este Instituto Electoral equivalente a \$1,586,601,874.00 [...] lo que resulta \$587,788,431.00 [...] inferior a lo aprobado el 30 de octubre de 2020 por el Consejo General a través del Acuerdo número IECM/ACU-CG-094/2020.

“... el monto asignado a este Instituto Electoral [...] para el ejercicio fiscal 2021 considera una reducción del 27.03% con respecto del monto total aprobado por este Consejo General.

“Ahora bien, si al monto asignado [...] para el ejercicio 2021 le restamos los recursos correspondientes al financiamiento público para Partidos Políticos y los Gastos de

Campaña, en virtud de que estos no forman parte de su patrimonio como lo señala el último párrafo del artículo 32 del Código, resulta que la disminución equivale al 37.2% del presupuesto elaborado y aprobado por el Consejo General de este Instituto, poniendo en riesgo la organización y ejecución del Proceso Electoral 2020-2021, toda vez que el monto disminuido equivale al costo del propio Proceso Electoral [...]

"42. Que en virtud de lo anterior, resulta necesario solicitar la ampliación de recursos hasta por el monto de \$587,788,431.00 [...] monto que resulta de restar el presupuesto asignado por [el] Congreso de la Ciudad al aprobado y solicitado por este Consejo General en el Acuerdo número IECM/ACU-CG-094/2020 [...]

"44. Que con el fin de que se cuente con el presupuesto total aprobado y solicitado por este Consejo General y tomado en cuenta el monto asignado por el Congreso Local en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 y lo ordenado en el artículo Décimo Sexto Transitorio, se aprueba remitir la solicitud de ampliación presupuestal a la Jefatura de Gobierno a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México, por la cantidad de \$587,788,431.00 [...]

"46. Que el artículo 9 de las Normas Generales menciona que la Junta por conducto de su Presidente, someterá a la consideración del Consejo General el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral, por lo que la Junta, el 13 de enero de 2021, emitió el Acuerdo identificado con la clave IECM-JA002-21, por el que aprobó remitir al Consejo General los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021 por un monto de \$2,174,390,305.00 [...] en los términos planteados en las consideraciones precedentes."

En el citado acuerdo también se indicó: "A diferencia de otras instituciones públicas, el presupuesto electoral del IECM no tiene un comportamiento lineal a lo largo de los años. [...] el IECM requiere un presupuesto más elevado en años electorales, tal como ha sucedido en 2015 y 2018, y de un presupuesto menor en los años pre y post electorales, como lo ejercido en 2019 y 2020. En este sentido, el actual presupuesto asignado es equiparable con el presupuesto de años no electorales, lo que resulta incongruente con la dinámica presupuestal histórica [...] el referente presupuesto para el año electoral

2021 es el año electoral inmediato anterior, es decir, el 2018. No son comparables los años 2020 ni 2019, en los cuales no se realizaron elecciones constitucionales. Cada periodo de tres años, los gastos son comparables tanto por los requerimientos de materiales, documentación y sistemas; así como por el financiamiento público ordinario y para gastos de campaña que se otorga a los partidos políticos y candidaturas independientes”.

Además, en los puntos de acuerdo primero, segundo, tercero y cuarto, del acuerdo núm. IECM/ACU-CG-004/2021, se estableció lo siguiente:

“Primero. Se aprueba el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal del año 2021, en los términos de los documentos que como Anexos forman parte integral del presente Acuerdo.

”Segundo. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal del año 2021, en términos de los documentos que como anexo forman parte del presente Acuerdo y que asciende a \$2,174,390,305.00 (Dos mil ciento setenta y cuatro millones trescientos noventa mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.).

”Tercero. Se aprueba que, por conducto del Consejero Presidente, se remita la solicitud de ampliación presupuestal a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México, por el monto de \$587,788,431.00 (Quinientos ochenta y siete millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), para cumplir con las obligaciones y responsabilidades plasmadas en el Programa Operativo Anual 2021, en concordancia con lo ordenado por el Congreso Local en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021.

”Cuarto. Se aprueba realizar la calendarización de los \$1,586,601,874.00 (Un mil quinientos ochenta y seis millones seiscientos un mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) aprobados por el Congreso Local conforme a lo establecido en el Considerando 45 del presente Acuerdo.”

Por lo expuesto, y debido a que la Junta Administrativa sometió a aprobación del Consejo General las propuestas del POA y del Presupuesto de Egresos del IE 2021 por 2,174,390,3 miles de pesos, sin considerar las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el decreto correspondiente (1,586,601.9 miles de pesos), el organismo dejó de atender los artículos 83, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 84, Tomo II, del 7 de junio de 2017; y 17 de las Normas Generales de Programación Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobadas mediante el acuerdo núm. IECM-JA032-19 de la Junta Administrativa del IE del 28 de febrero de 2019, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2021.

El artículo 83, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México establece lo siguiente:

“Artículo 83. Son atribuciones de la Junta Administrativa: [...]

”V. Someter a la aprobación del Consejo General, en la primera quincena de enero de cada año, las propuestas del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto correspondiente.”

El artículo 17 de las Normas Generales de Programación Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México señala: “Artículo 17. El Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral será el que contenga el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente, aprobado por el Congreso para el cumplimiento de las actividades previstas en el Programa Operativo Anual a cargo del Instituto”.

En consecuencia, el 14 de enero de 2021, mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-004/2021, el Consejo General nuevamente aprobó un monto de 2,174,390.3 miles de pesos, sin incluir ajuste alguno al Presupuesto de Egresos y al POA, como lo establece el artículo 50, fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la

Ciudad de México, el cual señala que son atribuciones del Consejo General: “IX. Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta Administrativa, por conducto de su presidente”.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/797/22 del 7 de diciembre de 2022, se remitió al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito el 21 de diciembre de 2022, conforme al numeral segundo, en relación con el numeral séptimo, del “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677, del 6 de septiembre de 2021; al respecto, con el oficio núm. IECM/SA/DPRF/245/2022 del 19 de diciembre de 2022, enviado a la ASCM, por medio de un sistema de alojamiento de archivos multiplataforma, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IE informó lo siguiente:

“... el 30 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos 2021 (2,174,390.3 miles de pesos) para este órgano autónomo en ejercicio de su autonomía presupuestal, [...] el 14 de enero del presente año fueron sancionadas las modificaciones y ajustes al presupuesto, que ascendió a 1,586,601.9 miles de pesos.

”La asignación autorizada por el Congreso de la Ciudad de México, [...] correspondió a 1,586,601.9 miles de pesos, [...] para atender el déficit presupuestario de 587,788.4 miles de pesos, el Instituto Electoral solicitó la ampliación presupuestal [...] que permitiera atender los rubros ordinarios, el proceso electoral 2020-2021 y estar en condiciones de cumplir las obligaciones y responsabilidades plasmadas en su Programa Operativo Anual 2021.

”No obstante, durante el tercer trimestre de 2021, la Secretaría de Administración y Finanzas otorgó tanto una adición líquida por 80,000.0 miles de pesos, como una ampliación líquida por 20,000.0 miles de pesos, asimismo, en diciembre se verificó otra ampliación líquida por 28,000.0 miles de pesos y otra por 27,073.9, esta última

corresponde a los productos financieros (rendimientos) y otros ingresos del ejercicio 2021, quedando así una diferencia de 432,714.5 miles de pesos [...]

”Tanto las solicitudes de ampliación presupuestal como el juicio electoral TECDMX-JEL-045/2021, dan cuenta de las gestiones administrativas y legales emprendidas por el Instituto para allegarse de los recursos que el Consejo General denominó como necesarios para cumplir con sus obligaciones constitucionales, dentro del marco normativo y en ejercicio de su autonomía presupuestaria.”

Del análisis a la información y documentación, se deriva que lo manifestado por el sujeto de fiscalización confirma que, en enero de 2021, la Junta Administrativa sometió a aprobación del Consejo General las propuestas del POA y del Presupuesto de Egresos del IE 2021 por 2,174,390,3 miles de pesos, sin considerar las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto correspondiente y que el Consejo General por segunda ocasión aprobó dicho monto, el cual no incluyó el respectivo ajuste al Presupuesto de Egresos y al POA, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

10. Se comprobó que, mediante el oficio núm. IECM/SA/0100/2021 del 18 de enero de 2021, enviado por correo electrónico el 19 del mismo mes y año, el organismo autónomo informó a la SAF que fue capturado su calendario presupuestal 2021 de los recursos asignados, dentro del plazo establecido en el artículo 7, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

Se observó que en la presupuestación y programación de los recursos que se consignan en dicho calendario, el IE únicamente proyectó un monto de 303,706.4 miles de pesos para cubrir el financiamiento público de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos con registro; no obstante, que mediante los acuerdos núms. IECM/ACU-CG-005/2021 y IECM/ACU-CG-006/2021, ambos del 14 de enero de 2021, el Consejo General determinó para tal efecto un monto de 455,559.6 miles de pesos en dichos conceptos (442,290.9 miles de pesos para actividades ordinarias permanentes y 13,268.7 miles de pesos para actividades específicas), sin que dicho calendario presupuestal previera los requerimientos necesarios de recursos para cubrir el total

del compromiso por el financiamiento público referido, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2021 por 155,853.2 miles de pesos.

Debido a la diferencia entre el monto determinado para el financiamiento público de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos con registro, y el presupuestado en el calendario enviado a la SAF, el IE no garantizó los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público, a pesar de que los recursos presupuestarios destinados a dicho financiamiento no forman parte del patrimonio del IE, por lo que éste no podía alterar los montos que resulten del cálculo para su determinación conforme a la normatividad vigente; por lo expuesto, el sujeto de fiscalización dejó de observar lo dispuesto por los artículos 32, párrafo segundo; y 36, párrafo sexto, inciso b), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; y 14, párrafo cuarto, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México, vigentes en 2021.

Los artículos 32, párrafo segundo; y 36, párrafo sexto, inciso b), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, que indican lo siguiente:

“Artículo 32. [...]

”Los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no formarán parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme al presente Código. [...]

”Artículo 36. [...]

”Adicionalmente a sus fines el Instituto Electoral tendrá a su cargo las atribuciones siguientes: [...]

”b) Reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidatos a cargos de elección popular en la Ciudad de México.”

El artículo 14, párrafo cuarto, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México, establece que “se deberá elaborar la calendarización del gasto previsto en el Anteproyecto de Presupuesto en forma anual con base mensual, debiendo compatibilizar las estimaciones de avance de metas con los requerimientos periódicos de recursos financieros necesarios para alcanzarlas y contemplar las necesidades de pago en función de los compromisos a contraer. Para tal efecto, se tomará en cuenta la diferencia entre la fecha de celebración de los compromisos y las de realización de los pagos”.

En la confronta realizada por escrito, con el oficio núm. IECM/SA/DPRF/245/2022 del 19 de diciembre de 2022, enviado a la ASCM por medio de un sistema de alojamiento de archivos multiplataforma, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IE señaló lo siguiente:

“... el calendario presupuestal se comunicó a dicha autoridad fiscal [...] el 18 de enero de 2021, calendarizando el gasto ordinario para el financiamiento público, gastos de campaña, proceso electoral y consulta ciudadana hasta el mes de agosto, conforme a los recursos asignados y en espera de dar cauce a la ampliación presupuestal [...]

“... durante el tercer trimestre de 2021, la Secretaría de Administración y Finanzas otorgó tanto una adición líquida por 80,000.0 miles de pesos, como una ampliación líquida por 20,000.0 miles de pesos, asimismo, en diciembre se verificó otra ampliación líquida por 28,000.0 miles de pesos y otra por 27,073.9, esta última corresponde a los productos financieros (rendimientos) y otros ingresos del ejercicio 2021.”

Del análisis de la información y documentación se deriva que el monto presupuestado en el calendario enviado a la SAF para el financiamiento público de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos con registro fue inferior al importe determinado para ese concepto, debido a ello el IE no garantizó los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

11. Se comprobó que con el oficio SAF/0019/2021 del 13 de enero de 2021, la SAF comunicó al IE el Calendario Presupuestal 2021 para ese organismo, conforme a los montos aprobados por el Congreso Local, cuyo importe correspondió al del Techo Presupuestal aprobado por 1,586,601.9 miles de pesos.

Dicho calendario fue publicado por el organismo autónomo en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 531, del 9 de febrero de 2021, de acuerdo con el artículo 7, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente al 9 de junio de 2021.

12. En el formato “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE, se indicó un monto aprobado de 2,174,390.3 miles de pesos, de los cuales 618,439.8 miles de pesos corresponden al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

El presupuesto total aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el IE, de conformidad con el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021 fue de 1,586,601.9 miles de pesos. Al respecto, mediante nota informativa enviada de forma electrónica el 19 de septiembre de 2022, el IE indicó: “El Consejo General del IECM autorizó un presupuesto de \$2,174,390,305.00 mediante acuerdo IECM-ACU-CG-004-2021. El Congreso de la CDMX autorizó en el Decreto de Presupuesto 2021 la cantidad de \$1,586,601,874.00 mismo que fue notificado por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante oficio SAP/0509/2020; la Secretaría de Administración y Finanzas otorgó adiciones líquidas por \$128,000,000.00, quedando una diferencia de \$459,788,431.00. El Consejo General mediante acuerdo IECM/ACU-CG-357/2021 aprobó el destino de los rendimientos y otros ingresos con la finalidad de entregarlas como parte del financiamiento público pendiente de ministrar a los partidos políticos con representación ante el Consejo General, por un importe de \$27,073,922.37 al cierre del ejercicio”.

No obstante, el IE debió reportar como presupuesto aprobado el monto de 1,586,601.9 miles de pesos autorizado por el Congreso de la Ciudad de México, por tanto, dejó de observar la Norma VII, del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14, Tomo DCLXXI, del 20 de agosto de 2009, con una reforma publicada en el mismo medio de difusión el 2 de enero de 2013, vigente en 2021, que establece: “VII. El momento contable del gasto aprobado, es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos”.

Además, al omitir considerar el monto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, el IE dejó de observar artículo 17 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobadas mediante el acuerdo núm. IECM-JA032-19 de la Junta Administrativa del IE del 28 de febrero de 2019, vigentes en 2021.

En la confronta realizada por escrito el 21 de diciembre de 2022, con el oficio núm. IECM/SA/DPRF/245/2022 del 19 de diciembre de 2022, enviado a la ASCM por medio de un sistema de alojamiento de archivos multiplataforma, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IE reiteró lo siguiente:

“... el 30 de octubre de 2020, el Consejo General [...] aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos 2021 (2,174,390.3 miles de pesos) [...] en ejercicio de su autonomía presupuestal, [...] el 14 de enero del presente año fueron sancionadas las modificaciones y ajustes al presupuesto, que ascendió a 1,586,601.9 miles de pesos.

“La asignación autorizada por el Congreso de la Ciudad de México [...] correspondió a 1,586,601.9 miles de pesos [...] para el ejercicio fiscal 2021, para atender el déficit presupuestario de 587,788.4 miles, el Instituto Electoral solicitó la ampliación presupuestal [...] que permitiera atender los rubros ordinarios, el proceso electoral 2020-2021 y estar en condiciones de cumplir las obligaciones y responsabilidades plasmadas en su Programa Operativo Anual 2021.

“... la Secretaría de Administración y Finanzas otorgó [...] una adición líquida por 80,000.0 miles de pesos, [...] una ampliación líquida por 20,000.0 miles de pesos, [...] otra ampliación líquida por 28,000.0 miles de pesos y otra por 27,073.9, esta última corresponde a los productos financieros (rendimientos) y otros ingresos del ejercicio 2021, quedando así una diferencia de 432,714.5 miles de pesos ...”

Del análisis a la información y documentación, y lo manifestado, el sujeto de fiscalización debió reportar como presupuesto original aprobado el monto de 1,586,601.9 miles de pesos, autorizado por el Congreso de la Ciudad de México, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el proceso de programación, presupuestación y autorización del presupuesto original, incluyó las actividades y sus respectivas previsiones de gasto; no obstante, en el Presupuesto de Egresos del IE 2021 aprobado por el Consejo General, sometido por la Junta Administrativa, ambos del IE, así como en la propuesta del POA, no se consideraron las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021; en consecuencia, el Consejo General nuevamente aprobó un monto que no incluyó el ajuste al Presupuesto de Egresos y al POA del IE; el monto presupuestado por el IE para el financiamiento público, en el calendario enviado a la SAF, fue inferior al monto determinado por el organismo autónomo, por lo que no garantizó los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna a dicho financiamiento; y reportó en el Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE un importe diferente al aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, conforme al Decreto referido, por lo cual el IE dejó de atender la normatividad señalada en este resultado.

En el informe de la auditoría ASCM/137/21, practicada al Instituto Electoral de la Ciudad de México, resultado núm. 3, recomendación ASCM-137-21-1-IE, se consideran los mecanismos para garantizar que se sometan a aprobación las propuestas del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Egresos del IE con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México y establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio correspondiente, de conformidad con la normatividad

aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/137/21, practicada al Instituto Electoral de la Ciudad de México, resultado núm. 3, recomendación ASCM-137-21-2-IE, se consideran los mecanismos que le permitan garantizar que el importe del presupuesto aprobado reportado en su Informe de la Cuenta Pública de cada ejercicio, corresponda con el asignado inicialmente en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del ejercicio de que se trate, de conformidad la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-140-21-1-IE

Es necesario que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, por medio de la Secretaría Administrativa, establezca mecanismos de control y de supervisión para garantizar que, el monto presupuestado en el calendario presupuestal del ejercicio de que se trate, para el financiamiento público, corresponda al determinado por el organismo autónomo, en cumplimiento del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el IE en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable; para ello se revisaron las afectaciones presupuestarias gestionadas, y se determinó lo siguiente:

1. De acuerdo con lo señalado en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE, el organismo autónomo reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” una asignación original de 618,439.8 miles de pesos, que forma parte del presupuesto total por 2,174,390.3 miles de pesos, aprobado por su Consejo General, pero no corresponde con el autorizado por el Congreso de la Ciudad de México; el monto reportado presentó una disminución de 7,564.3 miles de pesos (1.2%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 610,875.5 miles de pesos, ejercido en su totalidad (importe que Incluyó tres adiciones líquidas de recursos por un monto de 128,000.0 miles de pesos).

Respecto a la variación negativa de 7,564.3 miles de pesos entre los presupuestos aprobado y devengado en el capítulo sujeto a revisión, en dicho apartado se indica que obedeció “a que la Secretaría de Administración y Finanzas autorizó un techo presupuestal menor al presupuesto autorizado por el Consejo General del IECM”.

Adicionalmente, en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE, se indicó que “el Consejo General del IECM autorizó un presupuesto de \$2,174,390,305.00 mediante el acuerdo IECM-ACU-CG-004-2021. El Congreso de la CDMX autorizó en el Decreto de Presupuesto 2021 la cantidad de \$1,586,601,874.00 [...] la Secretaría de Administración y Finanzas otorgó adiciones líquidas por \$128,000,000.00 [...]. El Consejo General mediante acuerdo IECM/ACU-CG-357/2021 aprobó el destino de los rendimientos y otros ingresos con la finalidad de entregarlas como parte del financiamiento público pendiente de ministrar a los partidos políticos con representación ante el Consejo General, por un importe de \$27,073,922.37 al cierre del ejercicio”.

2. Se constató que el presupuesto modificado para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se tramitó mediante 15 solicitudes de traspaso de recursos presupuestales (12 compensadas, 2 ampliaciones derivadas de recursos propios y 1 reducción por el cierre del ejercicio), con las que se realizaron ampliaciones por 115,142.6 miles de pesos y reducciones por 122,706.9 miles de pesos, lo que representó una modificación neta de 7,564.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	
	Parcial	Total
Presupuesto original reportado		618,439.8
Más:		
Ampliaciones derivadas de recursos propios	27,073.9	
Ampliaciones compensadas	<u>88,068.7</u>	
Total de ampliaciones	115,142.6	
Menos:		
Reducción por el cierre del ejercicio	(34,189.8)	
Reducciones compensadas	<u>(88,517.1)</u>	
Total de reducciones	<u>(122,706.9)</u>	
Modificación neta		<u>(7,564.3)</u>
Presupuestos modificado y ejercido		<u><u>610,875.5</u></u>

3. Se revisaron las 15 solicitudes de traspaso de recursos presupuestales que modificaron el presupuesto aprobado por el Consejo General del IE en 2021 para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y se verificó que contaron con las justificaciones respectivas, las firmas de los servidores públicos responsables de su solicitud, de su procesamiento, verificación y autorización; y que fueron elaboradas de acuerdo con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales y las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IE, vigentes en el ejercicio revisado (excepto por lo que se describe en el siguiente numeral). Los recursos tramitados con esas solicitudes de traspaso para el capítulo sujeto a revisión permitieron cubrir el gasto derivado de los compromisos adquiridos para la entrega de ayudas sociales a personas y entidades de interés público, por lo que se realizaron para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del organismo autónomo.

4. En 9 solicitudes de traspaso de recursos presupuestales, que indicaron como justificación el traspaso de saldos de un mes a otro, se identificó que el área de firmas incluyó la leyenda “Generado por Sistema”, además carecieron del oficio de solicitud de dichos traspasos; al respecto, mediante nota informativa del 21 de octubre de 2022, la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto del IE informó que “las

solicitudes de traspaso de recursos presupuestales realizadas por las UR's [Unidades Responsables] de cierre mensual se tramitan mediante el Sistema Informático Integral de Administración (SIIAD), los archivos proporcionados documentan el movimiento realizado en dicho sistema para su control por lo que no cuentan con firma; cabe mencionar que la autorización se encuentra implícita dentro de la gestión ya que es el titular quien realiza los registros correspondientes en el sistema por ser quien cuenta con dichos privilegios en el SIIAD".

No obstante, por carecer de los oficios de solicitud y los formatos debidamente firmados de 9 solicitudes de traspaso de recursos presupuestales para el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" el IE dejó de cumplir el párrafo tercero de las Políticas de Operación y las actividades núms. 1, 2, 4, 5, 6 y 7, del numeral 6. "Descripción de las Actividades", del Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales, aprobado por la Junta Administrativa mediante el acuerdo núm. IECM-JA023-17 el 31 de julio de 2017, vigente en 2021.

El párrafo tercero de las Políticas de Operación, señala que "la UR solicitante deberá [...] remitirlo mediante oficio a la DPyRE [Dirección de Planeación y Recursos Financieros], con copia para la Secretaría Administrativa".

Las actividades núms. 1, 2, 4, 5, 6 y 7, del numeral 6. "Descripción de las actividades", del Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales, establece lo siguiente:

"6. Descripción de las actividades

"1. Llena el formato de Solicitud de Traspaso de Recursos Presupuestales, recabando Visto Bueno y la firma de la o el titular de la UR, envía por oficio y marca copia a la SA.

"2. Verifica la Documentación [Oficio y Formato de Solicitud] y turna [...]

"4. Recibe documentación [Oficio y Formato de Solicitud], firmando en el recuadro correspondiente y entrega para su autorización a la SA.

"5. Firma de autorizado y turna la solicitud.

"6. Recibe documentación y elabora oficio para firma del SA, entregando a la UR solicitante copia de la solicitud de traspaso de recursos presupuestales y entrega.

"7. Verifica que esté completa la documentación y archiva el original de la solicitud de traspaso de recursos presupuestales para su control."

En la confronta realizada por escrito el 21 de diciembre de 2022, con el oficio núm. IECM/SA/DPRF/245/2022 del 19 de diciembre de 2022, enviado a la ASCM por medio de un sistema de alojamiento de archivos multiplataforma, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IE remitió la nota informativa núm. 02 del 16 de diciembre de 2022, mediante la cual la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto informó lo siguiente:

"... el Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales en el punto 4. Políticas de Operación en el párrafo 11 indica:

"Los traspasos de cierre mensual y del ejercicio presupuestal, los solicitados mediante nuevas necesidades, para cubrir partidas deficitadas y traspaso de saldos finales al cierre de cada mes; mismos que no involucran requerimientos específicos de las UR del gasto, así como las adecuaciones presupuestales líquidas y compensadas autorizadas por la SAF [Secretaría de Administración y Finanzas] y a su vez, en su caso, por el Consejo General, serán elaborados por la DPyRF [Dirección de Planeación y Recursos Financieros] y autorizados por la SA [Secretaría Administrativa].

"Por lo que no existe oficio de solicitud para la realización de los traspasos."

Del análisis de la información y documentación se deriva que el Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales referido por el IE no exceptúa en ningún caso el llenado del formato de solicitud de traspaso de recursos presupuestales, tampoco la elaboración del oficio correspondiente, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

5. En el análisis de las justificaciones de las 15 solicitudes de traspasos, se constató que las ampliaciones y reducciones de recursos se debieron principalmente a lo siguiente:
- a) La solicitud de traspaso de recursos presupuestales núm. 14 del 26 de enero de 2021, con ampliaciones y reducciones por 27,598.9 miles de pesos, señaló como justificación el “Acuerdo del Consejo General del IECM número IECM/ACU-CG-007/2021 [...] para el financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos y candidaturas sin partido a ejercer en el proceso electoral local 2020-2021”.
 - b) En la solicitud de traspaso de recursos presupuestales núm. 119 del 6 de julio de 2021, con ampliaciones y reducciones por 232.5 miles de pesos, se indicó en la justificación que se requirió para “dotar de suficiencia presupuestal la partida 4419 para brindar el apoyo económico respectivo a los responsables y auxiliares de MRVyO [Mesas Receptoras de Votación y Opinión]”.
 - c) Respecto a la solicitud de traspaso de recursos presupuestales núm. 149 del 29 de octubre de 2021, con una reducción compensada de 448.5 miles de pesos, se señaló como justificación que “se requiere para [...] el apoyo de alimentos, pasajes y telefonía al personal eventual que apoyara a las DD [Direcciones Distritales] en las tareas de organización electoral y participación ciudadana”.
 - d) Con nueve solicitudes de traspaso compensadas con ampliaciones y reducciones por 60,237.1 miles de pesos, se realizaron traspasos de saldos finales de cierre de mes.
 - e) Con las solicitudes de traspaso de recursos presupuestales núms. 176 y 180 del 22 y 31 de diciembre de 2021, respectivamente, con las que se tramitaron ampliaciones derivadas de recursos propios, por importes de 26,264.3 miles de pesos y 809.6 miles de pesos, para la partida 4471 “Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público” como justificación indicaron “dar atención al acuerdo IECM/ACU-CG-357/2021 del Consejo General del IECM, por el que se aprueba el destino de los rendimientos financieros y otros ingresos de este Instituto en el ejercicio 2021, con la finalidad de entregarlas como parte del financiamiento público pendiente de ministrar a los partidos políticos con representación ante el Consejo General...”.

- f) En relación con la solicitud de traspaso de recursos presupuestales núm. 182 del 31 de diciembre de 2021, mediante la cual se realizó una reducción por el cierre del ejercicio de 34,189.8 miles de pesos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se señaló en su justificación que se requirió para “ajustar el presupuesto autorizado por el Consejo General mediante acuerdo IECM-ACU-CG-004-2021 a los recursos otorgados por la Secretaría de Administración y Finanzas del presupuesto autorizado mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos 2021, más las ampliaciones líquidas otorgadas”.
6. Adicionalmente, se revisaron las afectaciones presupuestarias líquidas núms. C24A0005380, C24A0009478 y C24A00014705 del 25 de junio, 28 de septiembre y 20 de diciembre, en ese orden, todas de 2021, por importes de 80,000.0 miles de pesos, 20,000.0 miles de pesos y 28,000.0 miles de pesos, respectivamente, mediante las cuales la SAF otorgó recursos adicionales al IE; en su justificación se indicó que se realizaron “en concordancia con lo señalado por el Congreso Local en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021” y que los movimientos no modifican el alcance físico de las actividades institucionales programadas. Con la nota informativa del 16 de noviembre de 2022, la Directora de Planeación y Recursos Financieros informó lo siguiente:

“... de acuerdo con la información disponible, la totalidad de los recursos adicionales [...] fueron ejercidos dentro del capítulo 4000 ‘Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas’; partida 4471 ‘Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público’ [...]

”Lo anterior como parte de las acciones que permitieron hacer frente a los programas y metas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ante la insuficiencia presupuestaria, la orientación del gasto se enfocó en rubros específicos entre los cuales se encuentra ‘Financiamiento Público a Partidos políticos para actividades Ordinarias y Específicas’.”

Al respecto, mediante la nota informativa del 28 de noviembre de 2022, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros informó que “con relación a las afectaciones líquidas mencionadas, dichos recursos fueron proporcionados en concordancia con el artículo décimo sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad

de México para el ejercicio fiscal 2021, por lo cual no se generaron formatos en los términos del [Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales] aunado a que dichos recursos se consideran en alcance a las solicitudes IECM/PCG/007/2021 y IECM/PCG/008/2021, dirigidas a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México”; no obstante, al carecer de los tres formatos de solicitud de traspaso de recursos presupuestales de adecuaciones líquidas, el IE dejó de atender los párrafos tercero y sexto de las Políticas de Operación y las actividades núms. 1, 2, 4, 5, 6 y 7, del numeral 6. “Descripción de las actividades”, todos incluidos en el Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales, vigente en 2021.

El párrafo sexto de las Políticas de Operación, señala: “Las adecuaciones presupuestales compensadas y líquidas que autorice la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (Secretaría de Finanzas) [...] deberán documentarse en el formato Solicitud de Traspaso de Recursos Presupuestales, desglosando los recursos financieros de los resultados, subresultados, actividades institucionales y partidas presupuestales que integren los ajustes al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda”.

En la confronta realizada por escrito el 21 de diciembre de 2022, con el oficio núm. IECM/SA/DPRF/245/2022 del 19 de diciembre de 2022, enviado a la ASCM por medio de un sistema de alojamiento de archivos multiplataforma, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IE remitió la nota informativa núm. 02 del 16 de diciembre de 2022, mediante la cual la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto informó lo siguiente:

“... el Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales en el punto 4. Políticas de Operación en el párrafo 11 indica:

”... las adecuaciones presupuestales líquidas y compensadas autorizadas por la SAF [Secretaría de Administración y Finanzas] y a su vez, en su caso, por el Consejo General, serán elaborados por la DPyRF [Dirección de Planeación y Recursos Financieros] y autorizados por la SA [Secretaría Administrativa].

”Por lo que no existe oficio de solicitud para la realización de los traspasos.”

Del análisis de la información y documentación se deriva que el Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales referido por el IE no exceptúa en ningún caso el llenado del formato de solicitud de traspaso de recursos presupuestales, por lo que la observación relativa a la carencia de estos formatos de tres adecuaciones líquidas autorizadas por la SAF prevalece en los términos expuestos.

Por lo expuesto, se determinó que las solicitudes de traspaso de recursos presupuestales fueron solicitadas, procesadas, verificadas, y autorizadas por los servidores públicos autorizados para ello, conforme al Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales; y que el monto del presupuesto modificado del capítulo revisado coincidió con el reportado en el Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE, no obstante, el sujeto de fiscalización careció de los oficios para tramitar 12 solicitudes de traspaso de recursos presupuestales; además, de dichas solicitudes 9 no contaron con la firma autógrafa de los servidores públicos responsables de la solicitud, el procesamiento, la verificación y la autorización; 3 formatos de solicitud no fueron generados; y como se describió en el resultado núm. 3 del presente informe, el organismo autónomo reportó en su Informe de Cuenta Pública un presupuesto original aprobado por su Consejo General, pero no corresponde con el autorizado por el Congreso de la Ciudad de México.

En el informe de la auditoría ASCM/137/21, practicada al Instituto Electoral de la Ciudad de México, resultado núm. 4, recomendación ASCM-137-21-3-IE, se consideran los mecanismos para garantizar que se elaboren los formatos de “Solicitudes de traspaso de recursos presupuestales” y que se cuente con la documentación soporte de dichos traspasos, en cumplimiento al Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que el presupuesto comprometido por el IE con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” durante el ejercicio de 2021, reflejara la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros, y que se hubiese realizado de acuerdo con la normatividad aplicable, para lo cual se revisó una muestra de 198,946.1 miles de pesos, que representó el 32.6% del presupuesto comprometido con cargo al capítulo fiscalizado, que corresponde a la partida 4471 “Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público”, específicamente al financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por 114,258.5 miles de pesos, al financiamiento público para actividades específicas por 3,483.0 miles de pesos y a gastos de campaña por 81,204.6 miles de pesos, y se obtuvo lo siguiente:

1. En relación con las operaciones con cargo a la partida 4471 “Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público”, se constató que corresponden a las asignaciones por financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos en términos del artículo 27, apartado B, numeral 7, fracciones III y IV, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual señala que recibirán financiamiento público de forma equitativa y el IE determinará anualmente el monto de financiamiento de origen público a distribuir.

Adicionalmente, el artículo 331, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, dispone que el régimen de financiamiento público tendrá entre sus modalidades el financiamiento público local para partidos políticos.

Asimismo, el artículo 332, del mismo código, señala que los partidos políticos con registro nacional y registro local tendrán derecho a contar con acreditación del IE, con representación ante el Consejo General y contarán con recursos públicos locales, por lo que los partidos políticos locales que hayan obtenido al menos el 3.0% de la votación válida emitida y los partidos políticos que no hayan obtenido su registro a nivel

nacional, pero que sí hayan obtenido al menos el 3.0% de la votación local emitida podrán contar con recursos públicos.

Al respecto, el artículo 333, fracciones I, II y III, del citado código, dispone que el financiamiento público de los partidos políticos comprende los rubros de sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas como entidades de interés público.

2. Se identificaron los partidos políticos con derecho a recibir financiamiento público por cualquiera de los rubros señalados: Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT); Partido Verde Ecologista de México (PVEM); Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Partido Equidad, Libertad y Género (ELIGE), Partido Encuentro Solidario (PES), Redes Sociales Progresistas (RSP), Fuerza por México (FXM) y Movimiento Ciudadano (MC), por tener registro como partido nacional ante el Instituto Nacional Electoral (INE); y en el caso de ELIGE, por tener registro como partido local, conforme al artículo 332 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

De los 11 partidos referidos, 10 tuvieron derecho a percibir financiamiento público por los tres conceptos, con excepción de MC, que no tuvo derecho a recibir financiamiento por actividades ordinarias y actividades específicas, pues no obtuvo el 3.0% de la votación válida emitida en el último proceso electoral local (2018).

3. En relación con el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, se determinó lo siguiente:

Con el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-005/2021 del 14 de enero de 2021, el Consejo General determinó el monto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias, el cual ascendió a 442,290.9 miles de pesos.

- a) Dicho importe se determinó conforme al artículo 333, fracción I, inciso a), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, que establece lo siguiente:

“Artículo 333. El financiamiento público de los Partidos Políticos comprenderá los rubros siguientes:

”I. El sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

”a) El Consejo General determinará anualmente, con base en el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Ciudad de México con corte al 31 de julio, multiplicado por el factor del sesenta y cinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización, el financiamiento público para las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos...”

El cálculo se realizó con base en el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral correspondiente al mes de julio, multiplicado por el factor del 65.0% de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Mediante el oficio núm. IECM/DEOEyG/CE/0282/2020, enviado por correo electrónico, del 20 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), ambas del IE, el padrón electoral con corte al 31 de julio de 2020, en que se indica un total de 7,832,316 ciudadanas y ciudadanos, de los cuales 7,752,616 correspondieron a residentes en la Ciudad de México y 79,700 a ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México, residentes en el extranjero.

En cuanto al valor de la UMA se consideró la vigente al momento del cálculo, la cual correspondió a la publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 10 de enero de 2020, equivalente a \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 M.N.), según lo previsto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

De acuerdo con lo referido, el padrón electoral de la Ciudad de México con corte al 31 de julio de 2020 (7,832,316 ciudadanas y ciudadanos) por \$56.47 (cincuenta y seis pesos 47/100 M.N.) que es el equivalente al 65.0% de la UMA en 2020, de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 M.N.), se determinó el monto que corresponde a la bolsa para el financiamiento público para el sostenimiento de actividades

ordinarias permanentes de 2021 de los partidos políticos que conservaron su registro después de la última elección (2018), equivale a 442,290.9 miles de pesos.

De ese importe se consideró el derecho al financiamiento público de los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, a quienes se otorgó el 2.0% del monto de financiamiento total que corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, es decir, el 2.0% de 442,290.9 miles de pesos, de acuerdo con el artículo 334, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, por lo que se obtuvo lo siguiente:

(Miles de pesos)

Partidos políticos con registro posterior a la última elección	Importe total	Importe de ministración mensual
ELIGE	8,845.8	737.15*
PES	8,845.8	737.15*
RSP	8,845.8	737.15*
FXM	<u>8,845.8</u>	737.15*
Total	<u>35,383.2</u>	

* Se indican dos decimales con la finalidad de evitar diferencias por redondeo.

Se identificó que el artículo 333, fracción I, inciso b), del *mencionado código*, señala que el 30.0% de la cantidad total de la bolsa resultante se distribuye en forma igualitaria y el 60.0% restante se distribuirá según el porcentaje de la votación válida emitida que hubiese obtenido cada partido político, en la elección de Diputados del Congreso de la Ciudad de México, por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

Adicionalmente, en el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-005/2021 del 14 de enero de 2021, se estableció que se consideró la votación local emitida y no la votación válida emitida, toda vez que si se tomara la votación válida sólo podría distribuirse el 90.0% de la bolsa de financiamiento, ya que ésta incluyó los votos a los partidos políticos que no obtuvieron el 3.0% de la votación, y la votación de candidatos sin partido; por lo anterior, se calculó conforme a la votación local emitida para el cálculo de ese

porcentaje, según lo previsto en el artículo 24, fracción XII, del citado código, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partido político	Votos	Porcentaje de votación local emitida (%)
PAN	815,222	17.5
PRI	513,163	11.0
PRD	604,675	13.0
PT	170,103	3.6
PVEM	227,039	4.9
MORENA	<u>2,337,257</u>	<u>50.0</u>
Total	<u>4,667,459</u>	<u>100.0</u>

Se constató que la distribución de los porcentajes señalados en el artículo 333, fracción I, inciso b), del código, se obtuvieron de calcular el 70.0% de 406,907.6 miles de pesos (284,835.3 miles de pesos) y el 30.0% del mismo importe (122,072.3 miles de pesos), para quedar como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partido político	Porcentaje de votación local emitida	Importe de financiamiento por actividades ordinarias		
		Del 70.0% de la bolsa	Del 30.0% de la bolsa	Total
PAN	17.5	49,749.6	20,345.38	70,095.0
PRI	11.0	31,316.2	20,345.38	51,661.6
PRD	13.0	36,900.7	20,345.38	57,246.1
PT	3.6	10,380.5	20,345.38	30,725.9
PVEM	4.9	13,855.3	20,345.38	34,200.6
MORENA	<u>50.0</u>	<u>142,633.0</u>	<u>20,345.38</u>	<u>162,978.4</u>
Votación local emitida	<u>100.0</u>	<u>284,835.3</u>	<u>122,072.28*</u>	<u>406,907.6</u>

* Se indican dos decimales con la finalidad de evitar diferencias por redondeo.

En el citado acuerdo se indicó que el importe correspondiente a los partidos políticos que tienen derecho a recibir financiamiento público por actividades ordinarias se otorgaría por medio de ministraciones mensuales, conforme al artículo 333, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; dichas ministraciones serían pagadas dentro de los primeros 10 días de cada mes, con excepción de enero, conforme a las Políticas de

Operación del Procedimiento para el Pago de Prerrogativas que por concepto de Financiamiento Público Directo corresponden a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partido político	Financiamiento por actividades ordinarias	Ministraciones mensuales
PAN	70,095.0	5,841.3
PRI	51,661.6	4,305.1
PRD	57,246.1	4,770.5
PT	30,726.0	2,560.5
PVEM	34,200.6	2,850.1
MORENA	162,978.4	13,581.5
ELIGE	8,845.8	737.2
PES	8,845.8	737.2
RSP	8,845.8	737.2
FXM	8,845.8	737.2
Total	<u>442,290.9</u>	<u>36,857.8*</u>

* La suma de los parciales puede no corresponder con el total debido al redondeo.

- b) Se verificó que con la requisición de compra núm. 21/001-HWS del 26 de enero de 2021, la DEAP solicitó recursos para el financiamiento público para actividades ordinarias de los partidos políticos para el ejercicio de 2021, por un importe total de 442,290.9 miles de pesos, de su revisión se constató que fue autorizada por la propia DEAP y contó con el visto bueno y el sello de suficiencia presupuestal de la DPyRF, conforme al Procedimiento para Tramitar la Requisición, vigente en el ejercicio revisado.

Del financiamiento público para actividades ordinarias se revisó una muestra de 114,258.5 miles de pesos, integrada por los importes ejercidos en los meses de febrero y diciembre de 2021.

4. Por lo que corresponde al financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas como entidades de interés público, se obtuvo lo siguiente:
- a) Mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-006/2021 del 14 de enero de 2021, el Consejo General determinó el monto de financiamiento público para el sostenimiento

de actividades específicas, el cual ascendió a 13,268.7 miles de pesos; dicho importe se determinó de acuerdo con el artículo 333, fracción III, inciso a), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, que establece lo siguiente:

“Artículo 333. El financiamiento público de los Partidos Políticos comprenderá los rubros siguientes: [...]

”III. Las actividades específicas como entidades de interés público:

”a) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.”

Por lo expuesto, se calculó el 3.0% del monto de financiamiento público para actividades ordinarias (442,290.9 miles de pesos), que ascendió a 13,268.7 miles de pesos.

Se verificó que el importe total de 13,268.7 miles de pesos, se distribuyó igual que en el financiamiento para actividades ordinarias, considerando el 30.0% en forma igualitaria y el 70.0% restante, de acuerdo al porcentaje de la votación válida emitida que hubiese obtenido cada partido político, en la elección de diputados del Congreso de la Ciudad de México, por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

Según lo previsto en el artículo 334, fracción II, del citado código, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección tendrían derecho a recibir del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya de forma igualitaria.

Se constató que la distribución de los porcentajes señalados en el acuerdo se obtuvieron de calcular el 70.0% de 13,268.7 miles de pesos (9,288.1 miles de pesos) y 30.0% del mismo importe (3,980.6 miles de pesos) de los cuales el porcentaje del 70.0% se distribuyó únicamente en los 6 partidos que obtuvieron más del 3.0% de la votación local emitida conforme a su porcentaje de votación y el 30.0% restante entre los 10 partidos incluidos los que obtuvieron el registro con posterioridad al último proceso electoral, para quedar como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partido político	Porcentaje de votación local emitida (%)	Monto que les corresponde del 30.0% de la bolsa	Monto que les corresponde del 70.0% de la bolsa	Financiamiento por actividades específicas
PAN	17.5	398.1	1,622.3	2,020.3
PRI	11.0	398.1	1,021.2	1,419.2
PRD	13.0	398.1	1,203.3	1,601.3
PT	3.6	398.1	338.5	736.5
PVEM	4.9	398.1	451.8	849.9
MORENA	50.0	398.1	4,651.0	5,049.1
ELIGE	*	398.1	0.0	398.1
PES	*	398.1	0.0	398.1
RSP	*	398.1	0.0	398.1
FXM	*	398.1	0.0	398.1
Votación local emitida	<u>100.0</u>	<u>3,980.6</u>	<u>9,288.1</u>	<u>13,268.7</u>

* Corresponde a partidos políticos que obtuvieron su registro con posterioridad al último proceso electoral (2018).

En el citado acuerdo se señaló que el importe relativo a los partidos políticos que tuvieron derecho a recibir financiamiento público por actividades específicas se distribuiría mediante ministraciones mensuales, conforme al artículo 333, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, las cuales serían pagadas dentro de los primeros 10 días de cada mes, con excepción de enero, conforme al párrafo octavo de las Políticas de Operación, incluidas en el Procedimiento para el Pago de Prerrogativas que por Concepto de Financiamiento Público Directo corresponden a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partido político	Financiamiento por actividades específicas	Ministraciones mensuales
PAN	2,020.3	168.3
PRI	1,419.2	118.3
PRD	1,601.3	133.4
PT	736.5	61.4
PVEM	849.9	70.8
MORENA	5,049.1	420.8
ELIGE	398.1	33.2
PES	398.1	33.2
RSP	398.1	33.2
FXM	398.1	33.2
Total	<u>13,268.7</u>	<u>1,105.7</u>

- a) Se constató que, mediante la requisición de compra núm. 21/002-HWS del 26 de enero de 2021, la DEAP solicitó recursos para el financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos en el ejercicio de 2021, por un importe total de 13,268.7 miles de pesos; de su revisión se constató que fue autorizada por la propia DEAP y contó con el visto bueno y el sello de suficiencia presupuestal de la DPYRF, conforme al Procedimiento para Tramitar la Requisición, vigente en 2021.

Del financiamiento público para actividades específicas se revisó una muestra de 3,483.0 miles de pesos integrada por los importes ejercidos en los meses de febrero y diciembre de 2021.

5. Respecto al financiamiento público para gastos de campaña se verificó lo siguiente:

- a) En la décima tercera sesión extraordinaria del Consejo General del IE, mediante el acta núm. IECM-ACT-EXT-28/13-20 del 11 de septiembre de 2020, se dio la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Con el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-007/2021 del 14 de enero de 2021, el Consejo General determinó el monto de financiamiento público para gastos de campaña el cual ascendió a 137,994.7 miles de pesos; dicho importe se determinó considerando

lo que señala el artículo 333, fracción II, inciso b), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, que establece:

“Artículo 333. El financiamiento público de los Partidos Políticos comprenderá los rubros siguientes: [...]

”II. Los gastos de campaña: [...]

”b) En el año en que deban celebrarse elecciones para Diputados del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales, a cada Partido Político se le otorgará para gastos de campaña, un monto adicional equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponden en ese año.”

Derivado de lo anterior, a los partidos políticos se les asignó por concepto de Gastos de Campaña el 30.0% del monto de financiamiento público por Actividades Ordinarias a que tienen derecho, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partido político	Financiamiento por actividades ordinarias	Importe equivalente al 30.0%
PAN	70,095.0	21,028.5
PRI	51,661.6	15,498.5
PRD	57,246.1	17,173.9
PT	30,726.0	9,217.8
PVEM	34,200.6	10,260.2
MORENA	162,978.4	48,893.6
ELIGE	8,845.8	2,653.7
PES	8,845.8	2,653.7
RSP	8,845.8	2,653.7
FXM	8,845.8	2,653.7
MC	0.0	2,653.7
Total	<u>442,290.9</u>	<u>135,341.0</u>

Ahora bien, al total por gastos de campaña de los partidos políticos (135,341.0 miles de pesos), se le agregó el monto que corresponde a las candidaturas sin partido (2,653.7 miles de pesos), lo que sumó 137,994.7 miles de pesos para gastos de campaña.

En el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-007/2021 se señaló que el importe total que les corresponde a los partidos políticos que tienen derecho a recibir financiamiento público por gastos de campaña se otorgarían mediante tres ministraciones mensuales, conforme al artículo 333, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; el 60.0% en la primera quincena de febrero, 20.0% en la primera quincena de abril y restante 20.0%, en la primera quincena de junio, todas del año de la elección, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partido político	Financiamiento anual para gastos de campaña 2021	Primera quincena de:		
		Febrero 60.0%	Abril 20.0%	Mayo 20.0%
PAN	21,028.5	12,617.1	4,205.7	4,205.7
PRI	15,498.5	9,299.1	3,099.7	3,099.7
PRD	17,173.9	10,304.3	3,434.6	3,434.6
PT	9,217.8	5,530.7	1,843.5	1,843.5
PVEM	10,260.2	6,156.2	2,052.0	2,052.0
MORENA	48,893.6	29,336.2	9,778.7	9,778.7
ELIGE	2,653.7	1,592.2	530.7	530.7
PES	2,653.7	1,592.2	530.7	530.7
RSP	2,653.7	1,592.2	530.7	530.7
FXM	2,653.7	1,592.2	530.7	530.7
MC	2,653.7	1,592.2	530.7	530.7
Total	<u>135,341.0</u>	<u>81,204.6</u>	<u>27,067.7</u>	<u>27,067.7</u>

- c) Mediante la requisición de compra núm. 21/003-HWS del 26 de enero de 2021, la DEAP solicitó recursos para el financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos en el ejercicio de 2021, por un importe total de 135,341.0 miles de pesos, de su revisión se constató que fue autorizada por la propia DEAP y contó con el visto bueno y con el sello de suficiencia presupuestal de la DPyRF, conforme al Procedimiento para Tramitar la Requisición, vigente en 2021.

Del financiamiento público para gastos de campaña se revisó una muestra de 81,204.6 miles de pesos, que corresponde al importe ejercido en febrero de 2021.

Conforme a lo expuesto, se determinó que, en relación con las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, el organismo autónomo dispuso de las autorizaciones y suficiencia presupuestal correspondientes, y de la documentación justificativa del compromiso de pago de las operaciones seleccionadas, por lo cual, comprometió el presupuesto de acuerdo con la normatividad aplicable señalada en este resultado; en consecuencia, no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar la documentación que acredita el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por el devengo de los compromisos adquiridos inherentes a las operaciones seleccionadas como muestra por 198,946.1 miles de pesos, que representó el 32.6% del presupuesto devengado en el capítulo revisado y registrado en la partida 4471 “Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público”, y que correspondió al pago por financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por 114,258.5 miles de pesos; por financiamiento público para actividades específicas por 3,483.0 miles de pesos y gastos de campaña por 81,204.6 miles de pesos, y se obtuvo lo siguiente:

1. Respecto al financiamiento público por actividades ordinarias, por un monto de 114,258.5 miles de pesos, se verificó que mediante los oficios núms. IECM/DEAP/0067/2021 del 15 de enero, IECM/DEAP/0297/2021 del 8 de febrero, IECM/DEAP/1906/2021 del 5 de noviembre e IECM/DEAP/1990/2021 del 6 de diciembre, todos de 2021, la DEAP solicitó a la Secretaría Administrativa que realizara las transferencias electrónicas a los partidos políticos correspondientes a las ministraciones de enero, febrero, noviembre y diciembre. Adicionalmente, en relación con el financiamiento público para el partido

político ELIGE, con el oficio núm. IECM/DEAP/0375/2022 del 15 de marzo de 2022, se solicitó a la Secretaría Administrativa la transferencia electrónica de las ministraciones de julio a diciembre a la cuenta bancaria aperturada por la interventora designada para su proceso de liquidación; y respecto del financiamiento público para el partido político FXM, con el oficio núm. IECM/DEAP/0157/2022 del 2 de febrero de 2022, la DEAP solicitó la transferencia electrónica por las ministraciones correspondientes a noviembre y diciembre de 2021, solicitudes que ascendieron a un importe total de 104,177.3 miles de pesos.

Al respecto, se determinó una variación de 10,081.2 miles de pesos, debido a los descuentos de las ministraciones mensuales, por multas impuestas a los partidos políticos, mediante las resoluciones núms. IECM/RS-01-2020 e IECM/RS-07-2020 emitidas por el Consejo General del IE, y las resoluciones núms. INE/CG645/2020, INE/CG292/2021, INE/CG1172/2021, INE/CG1253/2021 e INE/CG1337/2021, del INE.

2. Respecto al financiamiento público por Actividades Específicas por un monto de 3,483.0 miles de pesos, se identificó que la DEAP remitió a la Secretaría Administrativa, los oficios núms. IECM/DEAP/0068/2021 del 15 de enero; IECM/DEAP/0298/2021 del 8 de febrero; IECM/DEAP/1907/2021 del 5 de noviembre; e IECM/DEAP/1991/2021 del 6 de diciembre, todos de 2021, a fin de que se realicen las transferencias electrónicas a los partidos políticos por las ministraciones de enero, febrero, noviembre y diciembre; además con el oficio núm. IECM/DEAP/0375/2022 del 15 de marzo de 2022, se solicitó a la Secretaría Administrativa la transferencia electrónica de las ministraciones de julio a diciembre por dicho concepto para ELIGE, en las cuentas bancarias abiertas por la interventora en su proceso de liquidación y mediante el oficio núm. IECM/DEAP/0157/2022 del 2 de febrero de 2022, se solicitó la transferencia electrónica correspondiente a las ministraciones de noviembre y diciembre de FXM.
3. Referente al financiamiento público por gastos de campaña por un monto de 81,204.6 miles de pesos, se identificó que la DEAP remitió a la Secretaría Administrativa el oficio núm. IECM/DEAP/0299/2021 del 8 de febrero de 2021, a fin de que se realicen las transferencias electrónicas a los partidos políticos, por las ministraciones correspondientes a la primera quincena de febrero.

Lo anterior, en cumplimiento del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; de los acuerdos núms. IECM/ACU-CG-005/2021, IECM/ACU-CG-006/2021 y IECM/ACU-CG-007/2021; así como del Procedimiento para el Pago de Prerrogativas que por Concepto de Financiamiento Público Directo corresponden a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, vigentes en 2021.

Por lo expuesto, en relación con las operaciones de la muestra revisada se determinó que el organismo autónomo dispuso de controles y de la documentación que acreditó la entrega de las ayudas por concepto de financiamiento público, por lo cual, el presupuesto aplicado por el IE por un monto de 198,946.1 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se devengó conforme a la normatividad aplicable, señalada en este resultado; en consecuencia, no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el IE en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiese ejercido conforme a la normatividad aplicable; para ello, se revisó la documentación soporte de las operaciones seleccionadas como muestra por 198,946.1 miles de pesos, con cargo a la partida 4471 “Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público”, que representó el 32.6 % del presupuesto total ejercido en el capítulo revisado (610,875.5 miles de pesos) y que correspondió al pago por financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por 114,258.5 miles de pesos, por financiamiento público para actividades específicas por 3,483.0 miles de pesos y gastos de campaña por 81,204.6 miles de pesos. De la revisión, se determinó lo siguiente:

1. El IE tramitó 11 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) durante el ejercicio fiscal de 2021 para la partida 4141 “Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos de la Ciudad de México”, y con base en ellas se distribuyó el recurso presupuestal en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; en su revisión,

se constató que tales documentos se elaboraron conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, en concordancia con los artículos 71, 72 y 73, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2021.

Se constató que el monto transferido por la SAF mediante dichas CLC totalizó 1,714,604.9 miles de pesos, el cual incluye el monto autorizado en el techo presupuestal por 1,586,604.9 miles de pesos, más 128,000.0 miles de pesos de tres adiciones líquidas.

2. Se verificó que por las operaciones sujetas a revisión del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, el IE únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto modificado, que contaron previamente con la suficiencia presupuestal; además, el organismo autónomo hizo pagos con base en el presupuesto autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, los cuales fueron registrados y contabilizados en los plazos establecidos, por lo que el IE atendió el artículo 13, fracciones I y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 21, tomo DCCLI, del 27 de abril de 2016, vigente en 2021.
3. Se verificó que las pólizas de registro contaron con la documentación comprobatoria del gasto realizado y que cumplieron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, las cuales se encuentran conformadas por 71 contra recibos, oficios de solicitud de pago, y requisiciones.
4. Se revisaron los contra recibos elaborados por la DPyRF, que son los documentos que comprueban el reconocimiento de la obligación de pago a favor de terceros y se constató lo siguiente:

- a) Respecto a las operaciones de la muestra seleccionada por concepto de financiamiento público por actividades ordinarias por 114,258.5, que corresponden a los importes ejercidos en los meses de febrero y diciembre, se verificó que la DPyRF gestionó el pago de las ministraciones a los partidos políticos, con 30 contra recibos, los cuales coinciden con los montos comunicados en los oficios de solicitud de pago y, en su caso, con los importes de las multas impuestas, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partido político	Mes	
	Febrero	Diciembre
PAN	5,841.3	11,682.5 ³
PRI	4,305.1	8,610.3 ³
PRD	4,770.5	9,541.0 ³
PT	2,560.5	5,121.0 ³
PVEM	2,850.1	5,700.1 ³
MORENA	13,581.5	27,163.1 ³
ELIGE	737.2	4,422.9 ¹
PES	737.2	1,474.3 ³
RSP	737.2	1,474.3 ³
FXM	1,474.3 ²	1,474.3 ³
Totales	<u>37,594.9*</u>	<u>76,663.8</u>

¹ Corresponde a ministraciones de los meses de julio a diciembre.

² Corresponde a ministraciones de enero y febrero.

³ Corresponde a ministraciones de noviembre y diciembre.

* La suma de los parciales puede no corresponder con el total debido al redondeo.

- b) En relación con las ministraciones por financiamiento público por actividades específicas se verificaron 30 contra recibos elaborados por la DPyRF, los cuales contienen los montos a pagar a los partidos políticos por dicho concepto relativos a las ministraciones sujetas a revisión por 3,483.0 miles de pesos de febrero y diciembre, que coinciden con los montos comunicados con los oficios de solicitud de pago referidos en el resultado anterior a los siguientes partidos políticos:

(Miles de pesos)

Partido político	Mes	
	Febrero	Diciembre
PAN	168.3	336.7 ³
PRI	118.3	236.5 ³
PRD	133.4	266.8 ³
PT	61.4	122.8 ³
PVEM	70.8	141.6 ³
MORENA	420.8	841.5 ³
ELIGE	33.2	199.0 ¹
PES	33.2	66.3 ³
RSP	33.2	66.3 ³
FXM	66.3 ²	66.3 ³
Totales	<u>1,138.9</u>	<u>2,344.1</u>

¹ Corresponde a ministraciones de los meses de julio a diciembre.

² Corresponde a ministraciones de enero y febrero.

³ Corresponde a ministraciones de noviembre y diciembre.

- c) Por lo que corresponde a las ministraciones por financiamiento público por gastos de campaña se revisaron 11 contra recibos elaborados por la DPYRF, con los montos a pagar a los partidos políticos por dicho concepto de las ministraciones de febrero sujetas a revisión, por 81,204.6 miles de pesos, y coinciden con los montos comunicados con los oficios de solicitud de pago referidos anteriormente (PAN por 12,617.1 miles de pesos; PRI por 9,299.1 miles de pesos; PRD por 10,304.3 miles de pesos; PT por 5,530.7 miles de pesos; PVEM por 6,156.2 miles de pesos; MORENA por 29,336.2 miles de pesos; y ELIGE, PES, RSP, FXM y MC por 1,592.2 miles de pesos cada uno).
5. Se revisaron las pólizas de diario correspondientes al registro de las operaciones de la partida 4471 "Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público" sujetas a revisión, por un importe de 198,946.1 miles de pesos y se identificó lo siguiente:
- a) Respecto a las ordinarias, específicamente por las operaciones de la muestra, el organismo autónomo emitió 34 pólizas de diario, todas de 2021, por un importe total de 114,258.5 miles de pesos, en las que se constató el registro en el SIIAD del presupuesto ejercido, y se verificó que los importes y conceptos correspondieron a los montos de las ministraciones mensuales para los partidos políticos sujetas

a revisión, referidos en los oficios de solicitud de pago y en los contra recibos, que constituyen la documentación comprobatoria.

- b) En relación con las actividades específicas por las operaciones de la muestra, el organismo autónomo emitió 32 pólizas de diario, todas de 2021, por un importe total de 3,483.0 miles de pesos, en las que se identificó que el presupuesto ejercido se registró en el SIIAD, y se verificó que los importes y conceptos correspondieron a los montos de las ministraciones mensuales a los partidos políticos sujetas a revisión, referidos en los oficios de solicitud de pago y en los contra recibos, que constituyen la documentación comprobatoria.
- c) Por lo que corresponde a los gastos de campaña, en relación con las operaciones de la muestra, el organismo autónomo emitió 11 pólizas de diario, todas de 2021, por un importe total de 81,204.6 miles de pesos, en las que se verificó el registro en el SIIAD del presupuesto ejercido, y se verificó que los importes y conceptos correspondieron a los montos de las ministraciones mensuales a los partidos políticos sujetas a revisión, referidos en los oficios de solicitud de pago y en los contra recibos, que constituyen la documentación comprobatoria.

Derivado de lo expuesto, en relación con las operaciones de la muestra con cargo al capítulo 4000 “Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público”, se determinó que las pólizas revisadas se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria del gasto ejercido, las cuales fueron emitidas y debidamente autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; por lo que se concluye que el IE ejerció el presupuesto de las operaciones seleccionadas como muestra conforme a la normatividad aplicable, señalada en este resultado, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el organismo autónomo en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones,

Subsidios y Otras Ayudas” se hubiese pagado de acuerdo con la normatividad aplicable, para lo cual se revisaron las operaciones de la muestra seleccionada por un importe pagado de 198,946.1 miles de pesos, que representó el 32.9% del presupuesto erogado por el IE en el capítulo sujeto a revisión (604,712.9 miles de pesos) y con base en la revisión de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, realizada mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago, se obtuvo lo siguiente:

1. Respecto a las operaciones que integran la muestra, por un total de 198,946.1 miles de pesos, por el financiamiento público a partidos políticos se identificó lo siguiente:
 - a) En la revisión de los pagos realizados por actividades ordinarias y específicas, de la muestra sujeta a revisión por montos de 114,258.5 miles de pesos y 3,483.0 miles de pesos, respectivamente, se constató que los pagos correspondientes a ministraciones de enero para el partido político FXM y de febrero realizadas a los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MORENA, ELIGE, PES y RSP, se realizaron en los primeros 10 días del mes, con excepción de enero, como lo indican las Políticas de Operación del Procedimiento para el Pago de Prerrogativas que por Concepto de Financiamiento Público Directo corresponden a los Partidos Políticos en el Distrito Federal; y el artículo 333, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, vigentes en 2021.

Referente a las ministraciones de febrero por actividades ordinarias y por actividades específicas para FXM, se verificó que los pagos se realizaron el 15 de febrero de 2021; al respecto, mediante nota informativa del 19 de octubre de 2022, el IE señaló que “ el [...] INE aprobó el cambio de nombre de dicho instituto político nacional para quedar como Fuerza por México el 9 del mismo mes y año [febrero de 2021]”, por lo anterior se realizaron los pagos el 15 de febrero con la precisión respectiva.

Por lo que corresponde a los pagos realizados a los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MORENA, PES, y RSP correspondientes a las ministraciones de noviembre y diciembre por ambos conceptos, se constató que no se realizaron sino hasta el 23 y el 29 de diciembre de 2021, respectivamente, con desfases de 43 y 19 días naturales respecto al término señalado en el Procedimiento para el Pago de Prerrogativas que por Concepto de Financiamiento Público Directo corresponden a

los Partidos Políticos en el Distrito Federal (10 de noviembre y 10 de diciembre, ambos de 2021).

Sobre esa situación, mediante nota informativa del 14 de noviembre de 2022, la DPyRF señaló que “se anexa al presente el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-357/2021 del 22 de diciembre de 2021, por el que se aprueba que las economías generadas en la operación, así como de los rendimientos financieros y otros ingresos de este Instituto en el ejercicio 2021, sean destinadas como parte del financiamiento pendiente de ministrar a los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General, correspondiente a 2021 del mes de noviembre y hasta la cantidad que se alcance a cubrir del mes de diciembre de dicho ejercicio; situación cuya naturaleza debe considerarse extraordinaria, para el pago de la prerrogativa que corresponde a los partidos políticos por concepto de financiamiento público del ejercicio 2021 durante los meses de noviembre y diciembre”.

No obstante, como se describe en el resultado núm. 3, numeral 10, respecto a que el monto para el financiamiento público presupuestado por el IE de acuerdo con el calendario remitido a la SAF, fue inferior al monto determinado por el propio organismo autónomo, al no realizar los pagos por financiamiento público por actividades ordinarias y por actividades específicas dentro del plazo establecido (10 de noviembre y 10 de diciembre, ambos de 2021), el sujeto de fiscalización dejó de observar los artículos 104, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, párrafo sexto, inciso b); y 88, fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como el acuerdo Cuarto de los acuerdos núms. IECM/ACU-CG-005/2021 e IECM/ACU-CG-006/2021; la atribución número 6, de la Secretaría Administrativa conferida en el Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México autorizado por la Junta Administrativa del IE mediante el acuerdo núm. IECM-JA-080-19 del 15 de mayo de 2019; y el párrafo octavo de las Políticas de Operación del Procedimiento para el Pago de Prerrogativas que por Concepto de Financiamiento Público Directo corresponden a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, vigentes en 2021.

El artículo 104, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala lo siguiente:

“Artículo 104.

”1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias: [...]

“c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad.”

El artículo 88, fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México establece lo siguiente:

”Artículo 88. Son atribuciones del titular de la Secretaría Administrativa: [...]

”VI. Entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidatos sin partido en los términos que acuerde el Consejo General, debiendo realizarse en ambos casos mediante transferencia electrónica.”

El acuerdo Cuarto de los Acuerdos núms. IECM/ACU-CG-005/2021 e IECM/ACU-CG-006/2021, indica: “Cuarto. [...] Asimismo, la Secretaría Administrativa deberá realizar las acciones necesarias, con base en la suficiencia presupuestal y la normativa aplicable, para que la entrega de las ministraciones se efectúe dentro de los primeros diez días de cada mes a excepción [del mes] de enero derivado de que el presupuesto se aprueba en este último”.

La atribución número 6, relativa a la Secretaría Administrativa, conferida en el Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, estipula: “6. Entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos [...] en los términos que acuerde el Consejo General...”.

El párrafo octavo de las Políticas de Operación del Procedimiento para el Pago de Prerrogativas que por Concepto de Financiamiento Público Directo corresponden a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, establece que “para la entrega de las ministraciones mediante transferencia electrónica a cada uno de los partidos políticos en el Distrito Federal del financiamiento público directo a que tienen derecho, dentro de los primeros diez días de cada mes a excepción del mes de enero...”.

En la confronta realizada por escrito el 21 de diciembre de 2022, el sujeto de fiscalización no aportó información o documentación adicional en relación con la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Respecto a las ministraciones de julio a diciembre incluidas en la muestra, del partido político ELIGE, se identificó que se realizaron dos pagos: el 22 de marzo de 2022, por concepto de actividades ordinarias y otro por actividades específicas; sobre el particular, mediante nota informativa del 19 de octubre de 2022, el IE señaló que “la antes Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), solicitó como providencia precautoria en el proceso de liquidación del partido local ELIGE, la retención del financiamiento público de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas en la Ciudad de México”.

Aunado a lo anterior el IE proporcionó los oficios núms. INT/ELIGE/001/2021, INT/ELIGE/012/2021, INT/ELIGE/019/2021, INT/ELIGE/027/2021 y INT/ELIGE/033/2021, del 3 de junio, 3 de agosto, 2 de septiembre, 1o. de octubre, y 4 de noviembre, todos de 2021, respectivamente. De su revisión se verificó que la interventora designada en el proceso de liquidación solicitó como providencia precautoria la retención de las ministraciones de los meses de junio a diciembre de dicho partido; por lo cual los pagos se realizaron el 22 de marzo de 2022, como lo solicitó la citada interventora, mediante el oficio núm. INT/ELIGE/0012/2022 del 18 de marzo de 2022.

Asimismo, se identificaron cuatro pagos realizados al partido político FXM el 8 de febrero de 2022, por ministraciones relativas a actividades ordinarias y actividades específicas de noviembre y diciembre de 2021; sobre el particular, el IE proporcionó el acuerdo núm. INE/CG1634/2021 del 29 de octubre de 2021, con el cual el Consejo General del INE estableció previsiones para salvaguardar los recursos del partido en mención y suspendió la realización de cualquier pago al partido FXM.

- b) Por otra parte, se constató que se enteró a la Tesorería de la Ciudad de México un total de 10,081.2 miles de pesos, por multas impuestas a diversos partidos políticos, de febrero, noviembre y diciembre de 2021; dichos enteros se realizaron mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de esa Tesorería.
- c) En relación con los pagos de la muestra sujeta a revisión por gastos de campaña por un monto de 81,204.6 miles de pesos, se constató que los pagos referentes a la primera ministración por el 60.0% a los partidos políticos PAN, PVEM, ELIGE, RSP y FXM se pagaron en la primera quincena de febrero de 2021, conforme al acuerdo núm. IECM/ACU-CG-007/2021 del 14 de enero de 2021. En las ministraciones a los partidos PRI, PRD, PT, MORENA, PES y MC se identificaron pagos en marzo y abril de 2021; al respecto, mediante nota informativa del 28 de octubre de 2022, el IE señaló que “el pago realizado por concepto de gastos de campaña se realizó fuera del tiempo estipulado [...] derivado a que, los Partidos Políticos no presentaron en tiempo la documentación de sus cuentas bancarias para hacer el pago correspondiente a dicho precepto”.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. IECM/DEAPyF/0341/2022 del 12 de diciembre de 2022, el IE proporcionó los oficios núms. RPPESCDMX-IECM/011/2021, CONTA/PT/241/2021, PRD-CDMX/CPRF/025/2021, COCDMX/TESO/038/2021, SFA/265/2021 y REPMORENA-IECM/159/2021 del 23 de febrero, 9 de marzo, 30 de marzo, 12 de abril, 20 de abril y 21 de abril, todos de 2021, por medio de los cuales los partidos políticos referidos remitieron la documentación correspondiente.

2. Se revisaron los recibos que confirman la transferencia de recursos entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y se identificó lo siguiente:

- a) Se verificó que el IE contó con 24 recibos de los siguientes partidos políticos: del PAN por concepto de actividades ordinarias y actividades específicas de las ministraciones de febrero, noviembre y diciembre, y gastos de campaña de febrero; del PRI por actividades ordinarias, actividades específicas y gastos de campaña de las ministraciones de febrero; del PVEM por actividades ordinarias, actividades específicas y gastos de campaña de las ministraciones de febrero, noviembre y diciembre; del PES y RSP por actividades ordinarias y actividades específicas de ministraciones de febrero y gastos de campaña de febrero; y de MC para gastos de campaña de la ministración de febrero.
- b) En relación con los recibos de los partidos políticos que no se identificaron (PRI, PRD, PT, MORENA, ELIGE y FXM), mediante el oficio núm. IECM/DEAPyF/0186/2022 del 3 de noviembre de 2022, el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización remitió copia digital de los oficios por medio de los cuales solicitó a las representaciones de los partidos políticos los recibos por concepto de financiamiento público, como se muestra a continuación:

Partido político	Tipo de financiamiento	Mes de ministración	Oficio(s)	Fecha
PRI	Actividades ordinarias y específicas	Noviembre y diciembre	IECM/DEAP/0101/2022	21/II/22
PRD	Actividades ordinarias, específicas y gastos de campaña	Febrero	IECM/DEAP/1388/2021 IECM/DEAP/0102/2022	17/VI/21 21/II/22
PRD	Actividades ordinarias y específicas	Noviembre y diciembre	IECM/DEAP/0102/2022	21/II/22
PT	Actividades ordinarias, específicas y gastos de campaña	Febrero	IECM/DEAP/1391/2021 IECM/DEAP/0103/2022	17/VI/21 21/II/22
PT	Actividades ordinarias y específicas	Noviembre y diciembre	IECM/DEAP/0103/2022	21/II/22
MORENA	Actividades ordinarias, específicas y gastos de campaña	Febrero	IECM/DEAP/1393/2021 IECM/DEAP/0106/2022	17/VI/21 21/II/22
MORENA	Actividades ordinarias y específicas	Noviembre y diciembre	IECM/DEAP/0106/2022	21/II/22
ELIGE	Actividades ordinarias, específicas y gastos de campaña	Febrero	IECM/DEAP/1394/2021	17/II/21
FXM	Actividades ordinarias y específicas	Enero		17/II/21
FXM	Actividades ordinarias, específicas y gastos de campaña	Febrero	IECM/DEAP/1397/2021	

Al respecto, el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización informó que con relación a los recibos correspondientes al financiamiento público por concepto de actividades ordinarias y específicas de noviembre y diciembre de los partidos políticos FXM, “no fueron requeridos [...] de conformidad con el Punto Noveno del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con clave INE/CG1634/2021, en donde se instruye a los Organismos Públicos Locales de las distintas entidades del país, para que retuvieran el depósito de las prerrogativas a que tenía derecho este instituto político, hasta en tanto, se proporcionaran los números de cuenta a las que deberían hacerlo”; en cuanto al PES y RSP “no fueron requeridos, en atención a los Acuerdos del Consejo General de este Instituto Electoral identificados con claves IECM/ACU-CG-353/2021 e IECM/ACU-CG-354/2021, por los que se determinó la pérdida de registro a nivel local de dichos institutos políticos, respectivamente y, por tanto, dejaron de contar con una representación ante esta Autoridad Administrativa”; finalmente, en cuanto a los recibos de julio a diciembre de ELIGE “no se realizaron oficios para solicitar los mismos, dado que en dicha fecha la Comisión de Fiscalización de este Instituto Electoral había designado a la interventora para su proceso de liquidación, y los recursos fueron entregados a las cuentas bancarias originadas para tal proceso”.

Sobre esa situación, mediante el oficio núm. IECM/DEAPyF/00245/2022 del 11 de noviembre de 2022 el IE informó que “por lo que respecta a los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Morena, y los otrora Partidos Equidad, Libertad y Género y Fuerza por México, no han realizado la entrega de los recibos de financiamiento, y no han atendido los requerimientos emitidos por esta instancia ejecutiva, realizados a través de oficios de fechas 17 de junio de 2021 y 21 de enero de 2022”. Además, proporcionó el oficio núm. IECM/DEAP/0755/2022 del 11 de agosto de 2022, con el que la DEAP solicitó nuevamente al partido político MORENA los recibos correspondientes al ejercicio en revisión; cabe precisar que dicho oficio carece de evidencia de la recepción por parte de dicho partido.

No obstante, a pesar de lo manifestado por el sujeto de fiscalización, por no recabar 33 recibos por la transferencia de recursos por financiamiento público de los meses señalados, el IE dejó de atender el párrafo onceavo de las Políticas de Operación

del Procedimiento para el Pago de Prerrogativas que por Concepto de Financiamiento Público Directo corresponden a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, vigente en 2021, el cual señala que “la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas solicitará a los partidos políticos en el Distrito Federal los recibos por la transferencia de recursos de las prerrogativas conforme al rubro que corresponda. Una vez recabados dichos recibos, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas los remitirá a la Dirección de Recursos Humanos y Financieros de la Secretaría Administrativa para los efectos conducentes...”.

En la confronta realizada por escrito 21 de diciembre de 2022, con el oficio núm. IECM/SA/DPRF/245/2022 del 19 de diciembre de 2022, enviado a la ASCM por medio de un sistema de alojamiento de archivos multiplataforma, la DPYRF del IE remitió el oficio núm. IECM/DEAPyF/0341/2022 del 12 de diciembre de 2022, mediante el cual el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización proporcionó evidencia de los correos electrónicos remitidos a las representaciones de los partidos políticos con los cuales se solicitaron los recibos por la transferencia de recursos de financiamiento público.

Del análisis a la información y documentación se deriva que, aun cuando el sujeto de fiscalización remitió evidencia del correo mediante el cual solicitó los recibos por la transferencia de recursos, no proporcionó evidencia para acreditar que contó con 33 recibos de los partidos políticos, mediante los cuales se confirma la transferencia de recursos, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- c) Se verificó que los pagos de las operaciones de la muestra revisada con cargo a la partida 4471 “Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público”, por un importe de 198,946.1 miles de pesos, se realizaron mediante 76 pólizas de egresos; también se constató que los importes y conceptos corresponden con los montos de las ministraciones mensuales a los partidos políticos y, en su caso, a las multas impuestas, y se verificó que contienen la documentación comprobatoria del pago.
- d) Se constató que los pagos se realizaron mediante 76 transferencias bancarias a las cuentas específicas de los partidos políticos y de la Tesorería de la Ciudad de

México, en los meses de febrero, marzo, abril y diciembre, todos de 2021, y febrero y marzo de 2022, conforme a lo establecido en el Procedimiento para el Pago de Prerrogativas que por Concepto de Financiamiento Público Directo corresponden a los Partidos Políticos en el Distrito Federal; y en el artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigentes en 2021.

- e) Se constató que las transferencias electrónicas correspondientes a las operaciones de la muestra revisada por 198,946.1 miles de pesos, fueron realizadas para pagar las prerrogativas por financiamiento público a los partidos políticos; y se reportaron en los estados de cuenta bancarios del sujeto de fiscalización, en la misma fecha de su realización, lo cual comprueba la salida de recursos correspondientes por los importes de las operaciones revisadas. Se verificó que sólo se efectuaron pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, y que se ajustaron a los montos autorizado en los acuerdos núms. IECM/ACU-CG-005/2021, IECM/ACU-CG-006/2021 y IECM/ACU-CG-007/2021.

Por lo expuesto, se determinó que de las operaciones seleccionadas con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, el organismo autónomo extinguió sus obligaciones de pago del financiamiento público; y que realizó los pagos a los partidos políticos por los montos autorizados en los acuerdos y de conformidad con la normatividad aplicable; no obstante, el IE realizó pagos fuera del plazo establecido en los acuerdos núms. IECM/ACU-CG-005/2021 y IECM/ACU-CG-006/2021 por concepto de actividades ordinarias y actividades específicas de las ministraciones de noviembre y diciembre, y careció de 33 recibos de los partidos políticos, mediante los cuales se confirma la transferencia de recursos.

Recomendación

ASCM-140-21-2-IE

Es necesario que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría Administrativa, con apoyo de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, implemente mecanismos de control y de supervisión para garantizar que los pagos relativos al financiamiento público por actividades ordinarias y específicas se realicen dentro del término establecido, de conformidad con la normatividad aplicable.

Es necesario que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría Administrativa, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, implemente mecanismos de control y de supervisión que le permitan garantizar que se cuente con los recibos por financiamiento público por actividades ordinarias y específicas, y por gastos de campaña, de conformidad con la normatividad aplicable.

Informes

9. Resultado

Con el propósito de verificar la elaboración y entrega oportuna de los distintos informes a los que está obligado a presentar el IE a diferentes instancias, conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, respecto a las operaciones de la muestra sujeta a revisión, relacionadas con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, para lo cual se revisaron los informes y reportes que se señalan a continuación, y se obtuvo lo siguiente:

1. Se verificó que los informes trimestrales relativos a la información cuantitativa y cualitativa de los presupuestos de 2021 fueron enviados por el IE a la SAF en las fechas previstas por la normatividad aplicable, conforme al artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
2. El 4 de octubre de 2022, la ASCM revisó el portal de Normatividad y Transparencia, apartado “Avances Programáticos y Presupuestales”, del organismo autónomo, y se verificó que el IE publicó la información financiera correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio en revisión, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2021.

3. Se comprobó que, mediante el oficio núm. IECM/SA/0791/2022 del 29 de marzo de 2022, el IE remitió a la SAF la información para la integración de la Cuenta Pública del organismo autónomo correspondiente al ejercicio de 2021, en cumplimiento del artículo 169, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
4. Mediante el oficio núm. IECM/SA/0070/2022 del 10 de enero de 2022, el IECM envió a la SAF los montos y características del pasivo circulante con el cual cerró el ejercicio fiscal de 2021, en cumplimiento de los artículos 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 61 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México, vigentes en 2021.

Por lo expuesto, en relación con las operaciones revisadas con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó que, durante el ejercicio de 2021, el IE presentó en tiempo y forma los distintos informes y reportes que está obligado a reportar a las instancias correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Cumplimiento Normativo

10. Resultado

Con la finalidad de comprobar que las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” hayan sido realizadas de acuerdo con la normatividad aplicable, se verificó que las operaciones que integran la muestra sujeta a revisión, por 198,946.1 miles de pesos, cumplieran las disposiciones legales que le son aplicables en materia presupuestal y contable, para lo cual se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo. Al respecto, se destaca lo siguiente:

1. El IE realizó los registros contable y presupuestal de las operaciones de la muestra, en las partidas presupuestales y en las cuentas de contabilidad respectivas, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones del CONAC, vigentes en 2021.

2. En el análisis de las operaciones del sujeto de fiscalización relacionadas con los momentos contables del gasto, se observó lo siguiente:

- a) En relación con el momento contable del gasto aprobado, el proceso de programación, presupuestación y autorización del presupuesto original del IE, del capítulo sujeto a revisión incluyó las actividades y sus respectivas previsiones de gasto; no obstante, la Junta Administrativa sometió a aprobación del Consejo General, ambos del IE las propuestas del POA y del Presupuesto de Egresos del IE de 2021, sin considerar las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, por lo que dejó de observar los artículos 83, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; y 17 de las Normas Generales de Programación Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México; en consecuencia, el Consejo General aprobó un monto del presupuesto que no incluyó el ajuste al Presupuesto de Egresos y al POA, como lo establece el artículo 50, fracción IX, del código referido.

El monto presupuestado por el IE para el financiamiento público, en el calendario enviado a la SAF, fue inferior al monto determinado por el organismo autónomo, por lo que no garantizó los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna a dicho financiamiento; por lo expuesto, el sujeto de fiscalización dejó de observar lo dispuesto en los artículos 32, párrafo segundo; 36, párrafo sexto, inciso b), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; y 14, párrafo cuarto, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México, vigentes en 2021; y reportó en su Informe de la Cuenta Pública 2021 como presupuesto aprobado un importe distinto del autorizado por el Congreso de la Ciudad de México, por lo que dejó de cumplir la norma VII del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

- b) Respecto al momento contable del gasto modificado, se verificó que el presupuesto aplicado en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, correspondiente a las afectaciones presupuestarias proporcionadas, se modificó de acuerdo con la normatividad aplicable; no obstante, el IE careció los oficios para tramitar 12 formatos de solicitudes de traspaso de recursos presupuestales y 3 formatos de solicitud no fueron generados, por tanto, omitió observar los párrafos tercero y sexto de las Políticas de Operación; y las actividades núms. 1, 2, 4, 5, 6 y 7, del numeral 6. “Descripción de las actividades”, del Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales.
- c) Respecto al momento contable del gasto comprometido, se verificó que, en relación con las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, el organismo autónomo dispuso de las autorizaciones y suficiencia presupuestal correspondientes, y de la documentación justificativa del compromiso del gasto, por lo cual, comprometió el presupuesto de acuerdo con la normatividad aplicable, referida en el resultado núm. 5 del presente informe.
- d) Del momento contable del gasto devengado, se constató que en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, el IE dispuso de controles y evidencia documental con la que se acreditó la entrega de las prerrogativas otorgadas, de acuerdo con la normatividad aplicable, indicada en el resultado núm. 6 de este informe.
- e) En cuanto al momento contable del gasto ejercido, el IE dispuso de las CLC que soportan el presupuesto ejercido en el rubro auditado, que únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto modificado y que contaron con la suficiencia presupuestal correspondiente.

- f) Con relación al momento contable del gasto pagado, el organismo autónomo extinguió sus obligaciones de pago del financiamiento público; no obstante, realizó los pagos a ocho partidos políticos: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MORENA, PES, y RSP, de las ministraciones de noviembre y diciembre, con desfases respecto al plazo establecido, y careció de algunos recibos de los partidos políticos, mediante los cuales se confirma la transferencia de recursos.
3. En cuanto a la presentación de informes relacionados con las operaciones registradas con cargo al capítulo 4000 “Transferencias Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se constató que fueron presentados a las instancias correspondientes, en tiempo y forma, conforme a la normatividad aplicable, señalada en el resultado 9 del presente informe.

Por lo expuesto, de manera general, se concluye que el IE cumplió parcialmente las leyes, reglamentos, lineamientos, manuales, procedimientos e instrumentos jurídicos que regularon la aplicación de los recursos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado. Sin embargo, presentó incumplimientos de diversas disposiciones que se indican en el numeral 2, incisos a), b) y f) de este resultado, los cuales se detallan en los resultados de este informe.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 10 resultados; de éstos, 3 generaron 7 observaciones, las cuales corresponden a 3 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. IECM/SA/DPRF/245/2022 del 19 de diciembre de 2022, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, el resultado núm. 4 se considera no desvirtuado.

La información y documentación presentadas por el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. IECM/SA/DPRF/245/2022 del 19 de diciembre de 2022, aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modifican los resultados núms. 3 y 8, como se plasman en el presente informe.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 31 de enero de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad respectiva; y que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado

relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Karla Cerón Rubio	Directora General
Luz María Lorena Vázquez Jiménez	Directora de Área
Alejandra Aguilar Aguilera	Subdirectora de Área
Luis Alberto Mejía Garrido	Auditor Fiscalizador “C” (Forense)
Guadalupe Monserrat Balderas Olayo	Auditora Fiscalizadora “A”